



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

LAS DOS CIUDADES

CARTA PASTORAL

SUMARIO

I

El año 1936 piedra miliar en la historia de España.—Revolución y contrarrevolución.—Los dos amores que respectivamente las engendran; y con ellas a las dos ciudades.—Frente al vandalismo de los hijos de Caín el heroísmo y el sublime y fructífero martirio de los hijos de Dios.—El martirio es la suprema categoría del amor.—Se ha enriquecido y alargado el ya largo Martirologio español.

II

Identidad de los principios doctrinales de la Iglesia ante diversas circunstancias políticas.—En 1923, en 1931 y en 1936 se han recorda

do por el Prelado dos principios fundamentales de derecho público cristiano: que viniendo de Dios toda autoridad civil tiene sin embargo un origen humano en la determinación de la forma de régimen y en la persona que lo encarne; y que en la sociedad radica una autoridad constituyente para cambiar un régimen o un gobierno no arbitrariamente, sino por necesidad del bien público.—Preclarísimos Doctores de la Iglesia y Maestros Salmantinos que enseñan el origen humano de las distintas formas de gobierno y personas que lo desempeñan.—León XIII llama evidente esta doctrina.—Santo Tomás de Aquino, San Roberto Belarmino y Suárez enseñan la legitimidad de alzamientos por la necesidad de defender el bien común.—Razones intrínsecas de esta doctrina.—Soberanía radical constituyente y suprema autoridad constituida.—La Providencia de Dios y la necesidad de la oración en las calamidades públicas no excluyen la acción de las causas segundas ni el uso de los medios naturales.—Condenación por el Concilio de Constanza del aislado e individual tiranicidio.—A no ser en legítima defensa nunca es lícito dar muerte a ningún hombre por autoridad privada.—Obligación de facilitar a los condenados a muerte la recepción de los últimos Sacramentos.—Inhibición de la Iglesia Jerárquica en lo que Dios ha dejado a las disputas de los hombres.—La guerra actual española, más que una guerra civil, es una guerra internacional en el suelo nacional de España; es una verdadera cruzada.—El derecho cristiano condena el principio absoluto de no intervención.—Ante la barbarie comunista no cabe la neutralidad nacional ni internacional.—Noble admonición del Cardenal Mercier.—Bendición de Pío XI a los que en España han asumido la tarea de defender los derechos de Dios y de la Religión.

III

La guerra sólo es lícita cuando es necesaria.—La guerra es una gran escuela forjadora de hombres.—Misión providencial de las guerras.—La sangre derramada en la actual guerra debe ser redentora.—De los individuos con una práctica íntegra de la ley cristiana.—De las familias con el ejercicio amoroso y fuerte de la autoridad paterna que no permita libertades inmorales a los hijos.—De la vida del trabajo con la implantación de la cristiana justicia social.—Ni explotador capitalismo ni destructor comunismo.—El trabajo, la propiedad, el capital, la jerarquía, son todos elementos necesarios para una vida civilizada.—El comunismo no tiene potencia para elevar el grado de progreso y de civilización, sino para destruir valores inte-

lectuales y morales, para achatar a la humanidad.—La doctrina social cristiana procura la elevación, la ascensión del pueblo.—La Iglesia lucha contra el comunismo no para esclavizar, sino para libertar a los obreros.—Interés por el bienestar material de los obreros y por su bien espiritual y eterno.—Este último para todo hombre, sea cualquiera su profesión, es el *unum necessarium* del Evangelio.—La sangre derramada debe redimir a España, a la España racial y auténtica, paladín inmortal de la espiritualidad.—Hecho monstruoso de que en España se luche al grito de ¡Viva Rusia!—Por Dios y por España han ido las juventudes de las milicias voluntarias a la lucha.—Una España láica no es España.—La Iglesia no quiere la teocracia en el gobierno civil de los pueblos y por ello no son de temer intromisiones de la misma en el gobierno temporal.—Aun más se inhibe respecto de las distintas formas políticas, las cuales pueden sin embargo para una nación y sus ciudadanos ser de suma importancia.—La confesionalidad no puede confundirse con la teocracia.—El ateísmo público es antihumano y antisocial.—La sociedad civil no puede desconocer a Dios, que es también su último Autor y fundamento, ni a la religión necesaria para la moralidad de los ciudadanos.—Dios es quien alza o hunde los pueblos que ha creado.—La confesionalidad del Estado es necesaria en la escuela, en el matrimonio, en los cementerios y en el reconocimiento de la Iglesia como sociedad perfecta, regulando por medio de un Concordato las relaciones con la misma.—Felicitación a los católicos salmantinos por su conducta pública en estos últimos cinco años.—Exhortación a la acción de gracias a Dios por la preservación de Salamanca del vandalismo comunista y a preces públicas para obtener el triunfo definitivo de la España recobrada para Dios recobrándose a sí misma.

NOTA.—Léanse los capítulos I y III de la presente Carta Pastoral en las iglesias parroquiales y filiales, pudiendo omitir la homilía parroquial, pero sin dejar de cumplimentar lo dispuesto respecto de la predicación precedente a la fiesta de Cristo Rey.

LAS DOS CIUDADES

NOS DR. D. ENRIQUE PLA Y DENIEL,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA.

Fecerunt itaque civitatés duas amores duo: terrenam scilicet amor sui usque ad contemptum Dei, coelestem vero amor Dei usque ad contemptum sui.

Dos amores hicieron, pues, dos ciudades: a la terrena el amor de sí hasta el desprecio de Dios, a la celeste el amor de Dios hasta el desprecio propio.

(S. Agustín *De la Ciudad de Dios*, Lib. XIV, Cap. XXVII).

Al Ilustrísimo Cabildo Catedral, Clero secular y regular y fieles todos salmantinos. La paz del Señor.

I

El año 1936 piedra miliar en la historia de España.—Revolución y contrarrevolución.—Los dos amores que las engendran; y con ellas a las dos ciudades.—Frente al vandalismo de los hijos de Caín, el heroísmo y el sublime y fructífero martirio de los hijos de Dios.

El saludo clásico episcopal, eco del saludo de Cristo resucitado a sus apóstoles, "*La Paz del Señor*," cómo resuena en estas horas de épico

batallar, cuando España entera está en guerra y en guerra entre hermanos por los aires, por la tierra y por el mar!

El año 1936 señalará época, como piedra miliar, en la historia de España. Se abrió con presagios de tempestad; y se desencadenó bien pronto huracanada; y comenzaron a arder templos y casas de vírgenes del Señor; y acá y allá iban cayendo víctimas cada vez en forma más trágica y desafortada. A la justicia sustituía la venganza; los órganos estatales no lograban ni aun con medios extraordinarios la normalidad del orden ciudadano. Los vencedores en una lucha de comicios desbordaban al Gobierno por ellos mismos impuesto y amenazaban con una próxima revolución comunista. Aun a los niños convertían en pioneros de la misma, poniendo en sus tiernos labios el fatídico canto *¡Somos hijos de Lenin!*

Hemos vivido con vosotros, carísimos hijos nuestros, y estamos viviendo todavía horas de máxima tensión espiritual; y esto en Salamanca, ciudad y diócesis privilegiada, en que no han flameado llamas, ni ha habido que deplorar sacrilegios ni turbulentos desmanes. ¡Ah! pero de la capital de España y de innúmeras ciudades y pueblos hermanos nos llegaban relatos de una verdadera tragedia nacional que amenazaba correrse a las sensatas y pacíficas llanuras castellanas y leonesas, tan bellamente cantadas por Gabriel y Galán.

Por ello en la Santa Cuaresma de este año en sus tardes dominicales, Prelado y fieles recorríamos las naves de nuestra grandiosa Catedral en Vía Crucis de penitencia y plegaria, cantando arrodillados sobre sus frías y centenarias losas...
¡ya lloro mis culpas y os pido perdón!

Y llegó por fin lo que tenía que venir: una sangrienta revolución, con millares de víctimas, con refinados ensañamientos, con violaciones y sacrilegios, con saqueos, incendios y destrucción y ruinas. Mas la amorosa Providencia de Dios no ha permitido que España en ella pereciese.

Al apuntar la *revolución* ha suscitado la *contrarrevolución*; y ellas son las que hoy están en lucha épica en nuestra España, hecha espectáculo para el mundo entero, que la contempla no como simple espectador, sino con apasionamiento, porque bien ve que en el suelo de España luchan hoy cruentamente dos concepciones de la vida, dos sentimientos, dos fuerzas que están aprestadas para una lucha universal en todos los pueblos de la tierra, las dos ciudades que el genio del águila de Hipona, padre de la Filosofía de la Historia, San Agustín, describió maravillosamente en su inmortal *Ciudad de Dios*: *dos amores hicieron dos ciudades, la terrena el amor de sí hasta el desprecio de Dios, la celeste el amor de Dios hasta el desprecio propio.*

Estos dos amores, que en germen se hallan siempre en la humanidad en todos los tiempos, han llegado a su plenitud en los días que vivimos en nuestra España. El comunismo y anarquismo son la idolatría propia hasta llegar al desprecio, al odio a Dios Nuestro Señor; y enfrente de ellos han florecido de manera insospechada el heroísmo y el martirio que en amor exaltado a España y a Dios ofrecen en sacrificio y holocausto la propia vida.

Hay un amor de sí mismo recto, honesto, legítimo y ordenado, que busca su propia perfección en el cumplimiento de su deber en el puesto que la Providencia le ha colocado en este mundo para

conseguir la plena felicidad en aquella vida de arriba, que por ser eterna, es la vida verdadera. Mas el egoísmo es el amor, desordenado y desenfrenado de sí mismo, olvidado de los deberes, ansioso sólo del goce y del placer carnal y terreno, envidioso de todo el que cree goza más que él, procurando no emular a los que sobresalen, sino rebajar a éstos y aun aniquilarlos. Esta egolatría tiene su consumación en el odio a Dios y en todo lo que lleva su sello. El comunismo y el anarquismo despojan al hombre de todo sentimiento elevado y de todo delicado amor. A los sin Dios, si les sobra la elevación y consolación religiosa, les sobran también los monumentos de arte y la alta cultura: quieren una humanidad achatada, amoral sino analfabeta, con pesebres para saciar todos sus apetitos, exenta de amores ultraterrenos, pero aún de los amores humanos más puros, del amor conyugal de indisolubles esposos, del amor paternal y filial. El comunismo y el anarquismo no se detienen en el *Ni Dios ni amo*; tampoco quieren padres que deban ser respetados, ni maridos que sean la cabeza y el apoyo de la mujer. ¿No gritan las desbocadas jovenzuelas libertarias *Hijos sí, maridos no?* ¡Cuánta es la miseria moral a que lleva el comunismo a hombres y a mujeres, jóvenes y aun a niños robándoles el candor, flor de inocencia, y anidando ya en su pecho el odio que les hace crispas los puños!

Los comunistas y anarquistas son los hijos de Caín, fraticidas de sus hermanos, envidiosos de los que hacen un culto de la virtud y por ello les asesinan y les martirizan; y no pudiendo acabar con Dios ni con Cristo, sacian su odio en sus imágenes, en sus templos y en sus ministros y se go-

zan en el asesinato, en el saqueo, en la destrucción y en el incendio.

Frente a tanta degradación humana de la ciudad terrena de los sin Dios florece la ciudad celeste de los hijos de Dios, cuyo divino amor les eleva hasta las sublimidades del heroísmo y del martirio. El heroísmo necesita un ideal elevado para ofrendar valiente y aun gozosamente la vida; a él llegan los soldados y los voluntarios que luchan por Dios y por la patria, esperando una vida ultraterrena; no lo alcanzan los que al impulso del odio son audaces y crueles en matar: éstos llegan a exponerse también a morir, mas no son de la casta de los héroes que no saben huir.

El martirio es la suprema categoría del amor: dar la vida por la confesión de la verdad, de la suprema verdad que es también el supremo Bien, Dios Nuestro Señor. Es el amor de Dios hasta la entrega, hasta el desprecio, de la propia vida. En la Santa Misa se pide a Dios que se digne darnos alguna participación y sociedad con los santos Apóstoles y Mártires: *partem aliquam et societatem donare digneris cum tuis sanctis Apostolis et Martyribus* (1). El mártir se reviste de una gran semejanza con Cristo Víctima y Redentor. De ahí los grandes privilegios del martirio.

¡Y cómo han florecido las flores rojas del martirio en nuestra España en los dos meses que llevamos del desencadenamiento del odio comunista en tantas provincias de nuestra patria! El mismo Vicario de Cristo en su solemnísimas alocución del día 14 de este mes lo ha proclamado a la faz de todo el mundo. El ya largo y glorioso martirologio español se ha alargado y enriquecido con

(1) *Infra Actionem*.

obispos, sacerdotes y seglares, con ancianos, con vírgenes y aun con niños. Todos son hermanos nuestros de fe y de patria. Con todos nos sentimos entrañablemente unidos. De todos pedimos su valiosa y eficaz intercesión por su sangre derramada, ante el Señor que tiene en sus manos los destinos de los pueblos, por la salvación de nuestra España. ¡Mas cuál no ha de ser la emoción de este Obispo a quien Dios no ha concedido la gracia del Martirio ante el martirio de tantos venerandos Hermanos en el Episcopado y amigos dilectísimos, ante el martirio de decenas de sacerdotes de su antigua diócesis abulense, a quienes habíamos consagrado sacerdotes o habíamos enviado a las parroquias en donde han sido inmolados; ofreciéndose el Párroco de Lagartera, Antonio Tejerizo, como víctima para que fuesen salvados todos sus feligreses; negándose a gritar Viva Rusia ante el perdón que le ofrecían, el Párroco de Hoyo de Pinares, Agustín Bermejo, y muriendo con un “Viva España,” y “Viva Cristo Rey,” sufriendo que le fuesen arrancando los intestinos poco a poco antes que apostatar, el joven sacerdote César Eusebio, en Oropesa! ¡Y qué espectáculo más digno de los primeros siglos heroicos de la Iglesia que el del Obispo de Barbastro presidiendo a cuarenta sacerdotes e hijos del Beato Antonio María Claret que se dirigieron al martirio cantando el *Miserere*, como la liturgia prescribe que se canten salmos antes de la solemnidad de la Misa Pontifical!

La sangre de tantos mártires hijos de España será oída del Sacratísimo Corazón de Jesús, fusilado también en su efigie veneranda del Cerro de los Angeles para reinar en lo futuro en España con más veneración que en otras partes.

En Abril de 1931, al ocurrir el cambio de ré-

gimen, ante el peligro que se barruntaba de que sobreviniese una persecución religiosa en España, advertíamos que la perpetuidad de la Iglesia Católica se halla vinculada a la capacidad demostrada por los hechos de nuevos mártires en todos los siglos, escribiendo desde nuestra antigua sede abulense estas palabras:

“Aun los que no reconozcan el magisterio divino de la Iglesia, por carecer desgraciadamente de la fe, deberían reconocer la realidad del magisterio de la Iglesia para millones de almas en todos los países de la tierra, para la mayoría de ellas en nuestra España; y aun desde un punto de vista positivista si se quiere deberían apreciar la inmensa fuerza moral de la Iglesia que no se extingue con la caída de un régimen humano por secular que sea, porque Ella es anterior a todos los regímenes de las naciones civilizadas y ha vivido con todas las instituciones políticas y ha conocido la protección y apoyo de los poderes seculares como ha sobrevivido a todas las persecuciones en sus variadísimas formas, de intromisión excesiva algunas veces aun con capa de piedad o celo, de tiranía anticristiana otras. Su piedra fundamental es Cristo, que es de ayer, de hoy y de mañana; su semilla en su primera propagación fué la sangre de mártires; su perpetuidad está vinculada a la capacidad demostrada por los hechos de nuevos mártires en todos los siglos,, (1).

Amonestábamos entonces “*a estar dispuestos al martirio antes que a la apostasía*,,; preveíamos la posibilidad de que se llegase a tales circunstancias; estábamos seguros de que en este trance no faltarían en nuestra España nuevos mártires.

(1) Exhortación Pastoral de 27 de Abril de 1931 (*Boletín Oficial Eclesiástico de la Diócesis de Avila* de 29 de Abril de 1931).

Mas ¡ah! con la misma sinceridad hemos de declarar que no sospechábamos que el número de mártires de la España contemporánea fuese tan crecido, de tantos centenares como ciertamente han ya sido, y aun tal vez de tantos millares cuando los conocamos todos. Si la sangre de mártires ha sido siempre semilla de cristianos, ¿qué florecimiento de vida cristiana no es de esperar en la España regada por tanta sangre de mártires, de obispos y sacerdotes, de religiosos y seglares que han muerto por confesar a Cristo!

II

Identidad de los principios doctrinales de la Iglesia ante diversas circunstancias políticas.—En 1923, en 1931 y en 1936 se han recordado por el Prelado dos principios fundamentales de derecho público cristiano: que viniendo de Dios toda autoridad civil tiene, sin embargo, un origen humano en la determinación de forma de régimen y en la persona que lo encarna; y que en la sociedad radica una autoridad constituyente para cambiar un régimen no arbitrariamente, sino por necesidad del bien público.—Preclarísimos Doctores de la Iglesia y Maestros salmantinos que enseñan el origen humano de las distintas formas de gobierno y personas que lo desempeñan.—León XIII llama evidente esta doctrina.—Santo Tomás de Aquino, San Roberto Belarmino y Suárez enseñan la legitimidad de alzamientos por la necesidad de defender el bien común.—Razones intrínsecas de esta doctrina.—Soberanía radical constituyente y suprema autoridad constituida.—La Providencia de Dios y la necesidad de la oración en las calamidades públicas no excluyen la acción de las causas segundas ni el uso de los medios naturales.—Condenación por el Concilio de Constanza del aislado e individual tiranicidio.—A no ser en legítima defensa nunca es lícito dar muerte a ningún hombre por autoridad privada.—Obligación de facilitar a los condenados a muerte la recepción de los últimos sacramentos.—Inhibición de la Iglesia Jerárquica en lo que Dios ha dejado a las disputas de los hombres.—La guerra actual española, más que una guerra civil, es una guerra internacional en el suelo nacional de España; es una verdadera cruzada.—El derecho cristiano condena el principio abso-

luto de no intervención.—Ante la barbarie comunista no cabe la neutralidad nacional ni internacional.—Noble admonición del Cardenal Mercier.—Bendición de Pío XI a los que en España han asumido la tarea de defender los derechos de Dios y de la Religión,

Hemos exaltado en las páginas precedentes el martirio sufrido por el odio comunista de los sin Dios y contra Dios, pero hemos exaltado también el heroísmo de los que han empuñado las armas por España y por su Fe. Mas dirán tal vez los enemigos de Cristo y de su Iglesia y se ha dicho ya: ¿Es propio de un Obispo fomentar una guerra civil entre hermanos? ¿No es ello contra las enseñanzas de la Sagrada Escritura y la doctrina tradicional de la Iglesia de sumisión a las autoridades civiles del Estado, dando a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César?

La exhortación pastoral que publicamos en 1931 en nuestra antigua diócesis abulense, de la cual acabamos de reproducir uno de sus párrafos, versaba sobre el respeto y obediencia debidas a los poderes constituídos por los ciudadanos católicos y ordenando preces por el bien de la Patria. Pero hemos tenido sumo cuidado cuando algo hemos escrito en nuestras Pastorales con ocasión de acontecimientos humanos y políticos a que nada tuviésemos que rectificar en circunstancias que pudiesen sobrevenir muy distintas, en que la doctrina fuese la misma aun cuando las circunstancias fuesen diversas y aun tal vez opuestas; y por tanto que si la conclusión práctica fuese distinta, no lo fuese por cambio de doctrina, sino por ser distintos los hechos y circunstancias a que se aplicase. No nos parecería digno del magisterio episcopal una doctrina de acomodamiento circunstancial, cual lo pueda tener un periódico que va-

ría de orientación. Tres veces en nuestros dieciocho años de episcopado en dos distintas sedes nos hemos encontrado ante hechos políticos que abrían un período constituyente; y en 1931, al advenimiento de la República, reprodujimos íntegra nuestra Circular publicada en 1923 al advenimiento de la Dictadura, y hoy no necesitamos variar nada en 1936 al bendecir a los cruzados de Cristo y de España de lo que escribimos en 1931. Alargáramos demasiado la presente Carta Pastoral incluyendo en ella íntegra nuestra Exhortación publicada hace cinco años; y por ello nos contentamos con reproducir aquellos párrafos que se refieren al cumplimiento de los deberes de los ciudadanos católicos, precisamente en períodos constituyentes en que puede producirse un cambio de régimen, que son los que mayor aplicación tienen en las presentes circunstancias (1).

En 1923 y en 1931 propugnábamos dos principios fundamentales de derecho público cristiano que son los mismos que hemos de dejar bien sentados en 1936: La autoridad civil viene de Dios en sí misma considerada, pero tiene un origen humano en los modos de su transmisión, formas contingentes que reviste y personas que la encarnan. En la sociedad radica por derecho natural una potestad constituyente por la cual la suprema necesidad de las naciones, legitima cambios de régimen como condena arbitraria y perjudiciales rebeliones. Son principios de derecho natural y filosofía cristiana de suma importancia que deben conocer los católicos para su recta actuación ciu-

(1) Fuera de nuestra diócesis publicaron dichos párrafos y gran parte de nuestra Exhortación varios periódicos de la capital de España, no todos católicos, sino aun algunos de mera información. Por ello creemos más necesario insistir en la identidad de los principios doctrinales.

dadana en los momentos más trascendentales de la vida de los pueblos.

Por ello decíamos en 1923 y en 1931: *Los que ejercen autoridad, cualquiera sea ella, y de quien quiera la hayan inmediatamente recibido, deben considerarla como recibida en último término de Dios Nuestro Señor autor de la sociedad, para cuyo bien común se ordena toda autoridad, que sin esta ordenación se convierte en tiranía. Lujuria política es ordenar el ejercicio de los cargos de autoridad al bien privado de los que los ejercen, aun cuando no les sea negado recibir ni los honores que el decoro de la autoridad exige, ni los emolumentos que es justo reciba quien consagra su vida al servicio de la comunidad; mas el que sacrifica el bien público a sus pasiones de codicia o ambición destruye con verdadera lujuria política la sociedad civil, como el lujurioso sensual destruye la familia al satisfacer sus instintos contra la ordenada procreación de los hijos en el santo y legítimo matrimonio; y si los lujuriosos serán excluidos del reino de los cielos (1) lo serán también todos los tiranos y tiranuelos que hayan prescindido de la ley de Dios en el desempeño de sus cargos públicos... La autoridad en sí misma viene de Dios como enseña el apóstol San Pablo: "Non est potestas nisi a Deo," (2) Mas como enseñó admirablemente León XIII (3) "si el poder político es siempre de Dios, no se sigue que la designación divina afecte siempre e inmediatamente los modos de transmisión de*

(1) 1.^a ad. Corinth VI., 10.

(2) Rom. XIII. 1.

(3) Carta apostólica a los Cardenales franceses en 3 de mayo de 1892.

este poder, ni las formas contingentes que reviste, ni las personas que lo encarnan. La variedad misma de estos modos en las diversas naciones, muestra hasta la evidencia el carácter humano de su origen, (1).

Esta doctrina que León XII llama evidente es la doctrina de los grandes teólogos y canonistas católicos del siglo XVI: la doctrina del santo Doctor de la Iglesia San Roberto Belarmino y de Francisco Suárez, quien a las doctrinas regalistas del protestante Jacobo I de Inglaterra, que presumía de teólogo y pretendía que el poder real venía inmediatamente de Dios, oponía su tesis. "Ninguna potestad política procede inmediatamente de Dios," (2); y esta fué la doctrina, carísimos hijos nuestros, de la gloriosa escuela salmantina de Fray Luis de León, de Azpilcueta, del gran Francisco de Vitoria, de su preclarísimo discípulo Domingo Soto y de Covarrubias. Para no recargar con citas y alegaciones esta Carta Pastoral, bástenos esta del Maestro Vitoria en su Relección *De la Potestad Civil*: "Por disposición divina tiene la república esta potestad, pero la causa material en que reside, según el derecho natural y divino, es la misma república a la cual de suyo compete regirse y administrarse dirigiendo todas sus facultades al bien común. Pruébese de este modo. Por derecho natural y divino existe la potestad de gobernar la república; y como si se

(1) *Boletín Oficial Eclesiástico de Avila* de 11 de Octubre de 1923 y de 29 de Abril de 1931.

(2) *Defensio fidei catholicae adversus anglicanae sectae errores*, Libro III, cap. II. En los tiempos modernos han expuesto admirablemente las doctrinas de Belarmino y Suárez, nuestro insigne Balmes en los capítulos XLIX, L y LI de su magna obra *«El Protestantismo comparado con el catolicismo»*, y Billot en su tratado *De Ecclesia Christi*, Quaest. XII.

prescinde del derecho positivo y humano, no hay razón alguna para que este poder resida en una persona con preferencia a otra, necesario es que la misma comunidad se baste para dicho fin y tenga la potestad de regirse a sí propia,, (1).

El otro principio fundamental que hemos claramente expuesto en 1923 y en 1931 es una consecuencia lógica del origen divino sólo mediato del poder civil en cuanto a la forma de gobierno y persona que lo desempeñe. Si es la sociedad quien determina la forma de gobierno y la persona que lo desempeña, síguese que en la sociedad radica por derecho natural una potestad constituyente, que puede ejercitar cuando la suprema necesidad de la nación lo reclama. Por ello en las dos fechas históricas citadas decíamos y repetimos ahora:

En períodos normales son grandes los deberes que todo ciudadano tiene en el ejercicio de sus derechos políticos y sociales. Mas estos deberes suben de punto, cuando una nación se halla en estado completa o parcialmente constituyente, como de hecho se halla hoy nuestra España. Entonces el voto adquiere mayor gravedad y trascendencia; y no sólo el voto directo sino la pasiva adhesión y la cooperación activa tienen suma trascendencia en plasmar o consolidar un nuevo orden de cosas... En los momentos trascendentales de cambio de régimen, la Iglesia en su serena posición llena de amor a

(1) *Relecciones Theologicae. Relectio De Potestate Civili* 7. La Asociación Francisco de Vitoria ha publicado recientemente las *Relecciones* del Maestro Vitoria, en una edición crítica espléndida, con facsímil de códices y ediciones príncipes, variantes, versión castellana, notas e introducción por el P. Getino. En cuanto a los otros teólogos de la Universidad salmantina, ha resumido recientemente su doctrina en esta materia D. Eloy Bullón, en su discurso de entrada en la Academia de Ciencias Morales y Políticas *«El Concepto de la soberanía en la escuela jurídica española del siglo XVI»*.

la Patria, hace un llamamiento a todos sus hijos para que obrén a impulsos de su conciencia buscando el bien de la Religión y de la Patria que estriban en la paz y en el orden social. Esta es la suprema necesidad de las naciones, la cual legitima cambios de régimen, como condena arbitrarias y perjudiciales rebeliones (1).

Si en la sociedad hay que reconocer una potestad habitual o radical para cambiar un régimen cuando la paz y el orden social, suprema necesidad de las naciones, lo exija, es para Nos clarísimo (y lo hemos propugnado en dictámenes escritos que hemos tenido que dar antes de la presente Carta Pastoral) el derecho de la sociedad no de promover arbitrarias y no justificadas sediciones, sino de derrocar un gobierno tiránico y gravemente perjudicial a la sociedad, por medios legales si es posible, pero si no lo es, por un alzamiento armado. Esta es la doctrina claramente expuesta por dos santos Doctores de la Iglesia: Santo Tomás de Aquino, Doctor el más autorizado de la Teología Católica, y por San Roberto Belarmino; y junto con ellos por el preclarísimo Doctor Eximio Francisco Suárez.

Enseña Santo Tomás de Aquino: “El régimen tiránico no es justo porque no se ordena al bien común, sino al bien privado del gobernante, y por lo tanto la perturbación de este régimen *no tiene razón de sedición*, a no ser tal vez cuando tan desordenadamente se perturbe el régimen del tirano, que la sociedad sufra mayor daño de la perturbación consiguiente que del régimen del tirano,, (2). San Roberto Belarmino declara: “No es-

(1) *Boletín Oficial Eclesiástico de Avila* de 11 de Octubre de 1923 y de 29 de Abril de 1931.

(2) *Summa Theologica* 2. 2., q. 42. art. 2 ad 3.^{um} Contra este

tán obligados ni deben los cristianos con evidente peligro de la religión tolerar un Rey infiel. Pues cuando pugnan entre sí el derecho divino y el derecho humano, debe guardarse el derecho divino haciendo caso omiso del humano; y es de derecho divino guardar la verdadera fe y religión, que es una sola y no muchas, siendo de derecho humano que tengamos a este o a aquel como rey., (1). Suárez por su parte sostiene: "La guerra de la República (o sociedad) contra el Príncipe (o Gobierno) aun agresiva, no es intrínsecamente mala; aun cuando deba tener las condiciones de toda guerra para ser legítima... Pero la República podría alzarse contra el tirano de régimen, ni entonces se promovería propiamente una sedición (pues este nombre se acostumbró a tomar en mal sentido). La razón es que entonces toda la República es superior al Rey (al Gobierno) pues como ella le confirió la potestad, se ha de juzgar que se la dió, para que políticamente (justamente) no tiránicamente, gobernase, y de lo contrario pudiese por ella ser depuesto., (2).

Apoyados en tan firmísimas autoridades, no vacilamos en enseñar en una Carta Pastoral tal doctrina. Creemos por el contrario, que ha sido de lamentar no sólo la falta de estudio profundo y escolástico de esta cuestión (de derecho público pero que plantea en ocasiones a millares de católicos un caso de conciencia como ha sucedido actualmente en nuestra España) en muchos autores de compendios de teología moral que con excesi-

texto tan claro de Santo Tomás en la más autorizada y última de sus obras nada vale el texto por algunos aducido de la obra *De regimine principum*, cuya autenticidad se discute y en todo caso anterior a su *Summa Theologica* (Véase Wulff, *Histoire de la Philosophie Médiévale*).

(1) *De Romano Pontifice, Lib. V, cap. VII.*

(2) *Tractatus, De charitate, Disp. 13. De Bello. Lect. 8.*

va generalidad y ligereza han enseñado que nunca era lícita la rebelión y que en los casos de tiranía sólo había el remedio de acudir a la oración; sino aun la timidez de muchos autores católicos de filosofía moral de no afrontar radicalmente la cuestión, quedándose sólo en la resistencia activa defensiva o en la resistencia activa ofensiva no violenta, distinciones que muchas veces en la práctica son insuficientes. Esta desviación de la doctrina de los más grandes Doctores de la Iglesia la juzgamos por nuestra parte perjudicial; porque es el caso que cuando ocurren circunstancias de gravísima tiranía, como actualmente en España, no creemos que se hayan suscitado dudas casi en ningún católico, ni mucho menos en los directores de conciencias; y nosotros hemos de huir de las antinomias que establecía Kant entre la razón teórica y la razón práctica. No; en la moral católica lo que puede lícitamente practicarse, debe ser también propugnado y razonado en el orden teórico. Hemos de estar dispuestos no sólo a dar razón de nuestra fe, como enseña el Apóstol, sino también de nuestra conducta (1).

(1) No faltan, sin embargo entre los autores modernos algunos preclarísimos que enseñan explícita o implícitamente la doctrina clásica enseñada por Santo Tomás de Aquino, San Roberto Belarmino y Francisco Suárez. Destaca en primer lugar Balmes que ofrece en su *Protestantismo comparado con el Catolicismo* en muchas cuestiones un tratado difícilmente superable de Derecho público. En el capítulo LVI de su egregia obra y en sus notas, expone la doctrina de Santo Tomás, de Belarmino y Suárez; y si bien, dado el carácter histórico y apologético de su obra, más que razonar opiniones propias, expone las doctrinas de los grandes teólogos de la Iglesia católica, en el caso presente, en la manera de exponer la doctrina de Santo Tomás, Suárez y Belarmino, en la vindicación de la misma contra las objeciones que contra ella se presentan y en los reparos que viceversa hace a la doctrina opuesta, se manifiesta claramente el sentir del preclarísimo escritor. Billot en su tratado *De Ecclesia Christi*, no trata directamente del derecho de rebelión contra un tirano de solo régimen, pero defiende que siempre tiene la comunidad el derecho de establecer una nueva forma de gobierno y una nueva inves-

A la luz de los principios supremos del fin, origen y carácter de la autoridad civil, es para Nós clara la solución de la cuestión debatida.

Es indudable, y todos convienen en ello, que el fin de la autoridad civil es promover el bien común. No es el pueblo para el Príncipe sino el Príncipe para la sociedad, para el bien del pueblo. La tiranía supone lo opuesto al bien común. Luego cuando la tiranía es excesiva y habitual es absurdo decir que la autoridad de tal Príncipe o Gobierno deba ser sostenida y que no pueda el pueblo, la sociedad, derrocar tal Príncipe o Gobierno, si no hay un Superior a quien acudir, empleando las armas si no hay otro medio y con tal que se tengan esperanzas fundadas de un éxito favorable, pues si fuesen de temer o un fracaso o males mayores, el mismo bien común impediría entonces la rebelión.

El origen último de la autoridad civil es Dios. *Non est potestas nisi a Deo* (1). Pero ya hemos visto que ciertamente Dios no determina inmediatamente ni la forma de gobierno, ni designa la persona que ha de ejercer la autoridad. Luego es siempre la misma sociedad quien determina la forma de gobierno y designa la persona del

titular del poder en cuanto lo exija la necesidad del bien público. Es clara la consecuencia que si la comunidad, en cuanto lo exija la necesidad del bien público, puede cambiar la forma de gobierno y la investidura del poder, puede también cambiar la persona que tenga la autoridad, derrocando al Príncipe tirano, opuesto al bien público, por las armas si este medio se hace necesario. Finalmente Llovera en su *Tratado de Sociología cristiana*, de texto actualmente en muchos Seminarios, defiende el derecho de resistencia al tirano en esta forma: «Siempre será lícita la resistencia pasiva o desobediencia a la ley injusta. Lo será también la resistencia activa defensiva, pues con ella no se hace más que defenderse contra una injusta agresión. La resistencia activa ofensiva no violenta es lícita, puesto que es usar de un derecho concedido por la autoridad. La resistencia activa, ofensiva y violenta, hasta llegar a la deposición del tirano, será también permitida cuando lo reclame el bien de la comunidad».

(1) *Ad Rom. XIII, 1.*

Príncipe, no precisamente siempre por un explícito sufragio sino muchas veces tácitamente por un consentimiento a hechos determinados o al ejercicio de la autoridad. Como con gran precisión y exactitud establecen Molina y Billot (1), siempre permanece en la sociedad la soberanía radical constituyente, o sea el derecho de establecer una nueva forma de gobierno y una investidura de poder, no por mero capricho y arbitrariamente, sino en cuanto la necesidad del bien público lo exige (2). Luego si la sociedad puede, como nadie hoy niega, dar el poder a un nuevo Príncipe con su asentimiento y quitarlo al antiguo, una vez ya establecido de hecho el nuevo Príncipe, ¿por qué no ha de poder en uso de esta misma autoridad constituyente que se le reconoce cambiar por el bien común, no por capricho, el régimen y el Príncipe y derrocarlo aun por las armas cuando esté tiranizando a la sociedad y poniendo en peligro la vida misma de la nación?

(1) Molina, *De Iustitia et Iure*; Col. 189; Billot, *De Ecclesia Christi Questio XII. IV.*

(2) Aun cuando entre los grandes Doctores y Teólogos que defienden el derecho de la sociedad de derrocar al Príncipe o Gobierno por la necesidad del bien común, Molina y Billot son de los que con mayor precisión distinguen entre la suprema autoridad constituida y la radical autoridad constituyente, comúnmente suponen dichos Doctores y Teólogos necesario el acto de deposición o derrocamiento del Tirano y en este sentido debe entenderse la aserción del Fuero Juzgo: *Rey serás si facieres derecho e si non facieres derecho non serás Rey*. Juzgamos falso que por la misma tiranía de régimen *ipso facto* se pierda la autoridad legítima por su origen. Es esta opinión falsa porque entonces habría un momento en que la sociedad estaría sin ninguna autoridad legítima. Tampoco puede admitirse que la legitimidad del origen de la autoridad vaya desapareciendo gradualmente. Puede sí gradualmente ir originándose y fortaleciéndose el derecho de la sociedad de derrocar al Príncipe legítimo tirano, pero mientras no se alce la sociedad para derrocarlo conserva plenamente la legitimidad de su origen y por tanto las *leyes justas* que dicte obligan directamente *por la autoridad del Príncipe* y no por las razones subsidiarias, que aun cuando las leyes injustas que dicte sean *per se* de ningún valor, pueden en algunos casos por ellas obligar para evitar un escándalo, como enseña Santo Tomás.

La autoridad civil, dado su fin, no tiene un carácter de derecho privado, sino de derecho público, de derecho político. De aquí que sea un grave error considerar la autoridad política como un dominio patrimonial. El legitimismo tendrá valor jurídico en cuanto signifique las leyes de transmisión de la autoridad establecidas por derecho público. Pero por este mismo carácter están sujetas al bien común y a las transformaciones y variaciones que él exija. Cuando el Príncipe aun legítimo convierta su autoridad en tiranía habitual y excesiva, debe ser privado de su autoridad, pues de otra suerte sería reconocerle un carácter de derecho personal privado; y si no hay un Superior que pueda quitársela debe ser la misma Sociedad quien pueda y deba quitársela, aun por las armas.

No basta a un jurista católico para solucionar una ardua cuestión jurídica decir que en el caso de tiranía se pida a Dios el remedio por la oración. A ella debe siempre recurrirse, porque del auxilio divino necesita siempre el hombre y lo necesitan también las sociedades y los pueblos; debe implorarse este auxilio divino con preces públicas, sobre todo en las calamidades públicas, como por nuestra parte con tanto empeño lo hemos procurado en Salamanca en las circunstancias presentes; pero ¿no sería absurdo y contra el derecho natural que si hay en la sociedad fuerza para impedir la tiranía y derrocar al tirano que oprima la religión y a los inocentes, pervierta las costumbres y destruya el bien público, se declarase ilícito el uso de la fuerza que se tiene y se preceptuase sólo acudir a la oración, pidiendo un milagro o una intervención extraordinaria de su Providencia? La Providencia ordinaria de Dios no excluye ciertamente la acción de las causas segundas y el

recto ejercicio de la libertad del hombre. Nos parece a nosotros injurioso a Dios, autor de la sociedad humana y de la autoridad civil, del derecho natural y de la justicia, fundamentar en su autoridad divina la obligación de no derrocar a un Príncipe que infiere gravísimos daños al bien común, dejando a la sociedad, que tiene derecho a ser regida y gobernada según razón, sujeta sin natural remedio a los caprichos y vejaciones de un tirano.

No hemos de tentar a Dios pidiendo milagros, dejando de usar los medios naturales. Roguémosle sí instantemente para que con su amorosa Providencia haga que éstos no fracasen. ¡La experiencia y la historia muestran con tantos ejemplos que es tan fácil un fracaso en las guerras, aun contando con medios poderosos; y que es Dios el que con su providencia, a veces inescrutable en sus designios, alza y hunde los imperios y señala el ocaso aun a los genios de la guerra! Hinquemos, pues, nuestras rodillas en oración ferviente cuando la maldad se entronice en el poder; preparémonos para el martirio y ofrezcámonos generosamente a él, cuando el peligro del mismo nos amenaza; en el orden individual el martirio por Dios es un privilegio de valor inestimable que nos asciende a una categoría superior en la vida eterna; pero la impiedad y la tiranía entronizadas en un pueblo son también un grande daño para la religión y para la patria, y por ello en los últimos cinco años en nuestras pláticas y alocuciones hemos clamado muchas veces y tal vez algunos de vosotros lo recordáis: *¡Los cristianos somos hijos de mártires, pero no raza de esclavos!*

No debe jamás confundirse la doctrina del derrocamiento de un poder tiránico por un alzamien-

to en armas de la nación con el aislado e individual tiranicidio. El Concilio de Constanza condenó en su sesión XV esta proposición: "Cualquier vasallo o súbdito puede y debe lícita y meritoriamente matar a un tirano cualquiera, hasta valiéndose de ocultas asechanzas, o astutos halagos, o adulaciones no obstante cualquier juramento, o pacto hecho con él y sin esperar la sentencia o el mandato del juez„. Como la proposición condenada es la que establece la licitud de la muerte de *cualquier tirano* por cualquier vasallo o súbdito, algunos autores, reconociendo lo que por lo menos debe reconocerse, que un príncipe o gobernante legítimo en su origen no puede, por la sola tiranía, lícitamente ser muerto por un particular sin autoridad delegada de la nación, hacen luego distinciones entre diversas clases de tiranos. Para nosotros no deben hacerse tales distinciones, porque no es el mejor camino en las definiciones de la Iglesia contentarse con lo mínimo y colocarse al borde de proposiciones ciertamente condenadas. Debemos seguir doctrinas seguras y huir por el contrario de las que tienen gravísimos peligros prácticos. Digamos sin distinciones con Balmes: "Es cierto que *un particular* no tiene derecho a matar al tirano *por autoridad propia*„ (otra cosa sería por delegación recibida de la autoridad o de la sociedad). Continúa el insigne filósofo: «Lo que se hace con la doctrina del Concilio de Constanza es cerrar la puerta al asesinato, poniendo un dique a un sin número de males que inundarían la sociedad, una vez establecido que cualquiera puede por su autoridad propia dar muerte al gobernante supremo. ¿Quién se atreverá a culpar semejante principio de favorable a la tiranía? La libertad de los pueblos no

debe fundarse en el horrible derecho del asesinato; la defensa de la sociedad no se ha de encomendar al puñal de un frenético,, (1). En justa defensa puede matarse a un hombre. Fuera de este caso, sólo la autoridad pública puede quitarle la vida. Podrá delegar quien tenga autoridad, pero no puede arrogarse este poder una persona privada, ni puede pretender que la ha recibido directamente de Dios, lo cual es absurdo. De Dios puede dimanar el derecho de defenderse una persona privada; pero exceptuando una milagrosa revelación no puede pretender ningún particular haber recibido el derecho de castigar.

San Agustín, Sto. Tomás de Aquino, San Alfonso María de Ligorio, enseñan claramente esta doctrina. Dice San Agustín en su obra *De Civitate Dei*: “El soldado obedeciendo al Poder, bajo el cual está legítimamente constituido, mata a un hombre, no es reo de homicidio por ninguna ley de su nación; por el contrario, si no lo hiciese es reo de desobediencia a la autoridad. Pero si lo hiciese espontáneamente por su autoridad, incurriría en el crimen de homicidio,, (2).

Santo Tomás de Aquino responde en la más autorizada y última de sus obras *Summa Theologica*, a la cuestión “Si es lícito a una persona privada matar a un hombre pecador,, con estas palabras: “Respondo diciendo que, como se ha dicho, matar a un malhechor es lícito en cuanto se ordena a la salud de toda la comunidad, y por lo tanto pertenece solamente a aquel a quien está encargado el cuidado de conservar la comunidad; así como al médico pertenece cortar el miembro

(1) *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*. (C ap tulo LVI).

(2) *De Civitate Dei*, Lib. I, cap XXVI.

pútrido, cuando a él se ha encargado el cuidado de la salud de todo el cuerpo. Mas el cuidado del bien común está encargado a los príncipes que tienen pública autoridad; y por lo tanto sólo a ellos es lícito matar a un malhechor, pero no a las personas privadas,, (1).

San Alfonso María de Ligorio trata aún más directamente que San Agustín y Santo Tomás de si es lícito algún género de tiranicidio por autoridad privada y al negarlo tan rotundamente que de la sentencia contraria dice que es improbable, falsa y falsísima, la razón según él más amplia y apodíctica es precisamente la aducida por San Agustín y Santo Tomás de un modo más general, esto es, que *por autoridad privada*, a no ser en justa defensa, *nunca es lícito dar muerte a ningún hombre*. Y por esto del tirano, dice San Alfonso: "Sea (el tirano ilegítimo) ladrón usurpador, y no príncipe ni señor; pregunto: ¿es o no hombre como los demás? y si es hombre, no puede ser privado de la vida o de los bienes por aquellos que no tienen derecho a despojarle de la vida o de los bienes,, (2).

Lo que sí concede San Alfonso María de Ligorio y generalmente los moralistas que cuando un malhechor está públicamente proscrito cualquier seglar (no clérigo que no debe mezclarse en causas de sangre) dentro del territorio del que proscribire pueda darle muerte (3).

Al igual que condenan los moralistas la muerte de cualquiera que no sea proscrito públicamen-

(1) *Summa Theologica* II-II, Qu. LXIV; art. III.

(2) *Homo Apostolicus* *Trat. 8 De quinto Praec. Decalogi* n. 13. La sentencia de S. Alfonso María de Ligorio siguen comúnmente los moralistas contemporáneos como Scavini (Tom. II) Bucceroni (Vol. I, n. 706), Ferreres (Tom. I, n. 492), etc.

(3) *Theologia Moralís S. Alphonsi M. de Ligorio* n. 376.

te por autoridad privada, urgen la obligación de dar a los reos tiempo para recibir los últimos sacramentos (1).

Nadie podría ver la más mínima contradicción en el hecho de que se considere por una parte como lícito el derrocamiento del Tirano de régimen, sea legítimo o ilegítimo por su origen, por toda la nación y república y en cambio, se juzgue ilícito el tiranicidio aún del Tirano ilegítimo por una persona privada. Antes al contrario, hay perfecta concordancia entre las soluciones dadas a ambas cuestiones. Se considera lícito el derrocamiento del Tirano hecho por la república o la nación, porque precisamente se reconoce en ésta la *autoridad pública constituyente*; y porque se juzga que teniendo carácter *público y no de patrimonio privado* la autoridad del Príncipe legítimo en su origen, merece ser privado de ella cuando la ejerce grave y habitualmente contra el bien común; y se niega la ilicitud del tiranicidio aun del Príncipe ilegítimo por una persona privada, porque *ésta carece de autoridad pública*, mientras no se la delegue la autoridad legítima.

Hasta aquí hemos hablado de lo que permite o no el derecho natural y conocidas son la afirmación de Santo Tomás de que el evangelio poco añade al derecho natural en cuanto a obligaciones y la del Maestro Vitoria de que el Evangelio permite lo que el derecho natural autoriza.

Mas si respecto de los simples fieles son relativamente pocas las obligaciones que el Evangelio y los preceptos de la Iglesia añaden al Decálogo que es de derecho natural, el derecho canónico positivo añade no pocos preceptos negativos

(1) *Theologia Moralis S. Alphonsi M. de Ligorio n. 379, Buceroni n. 721, etc.*

y positivos para los ministros de la Iglesia. Y podría alguien que no desconociese el Código de Derecho Canónico, decirnos: enhorabuena que los ciudadanos españoles, haciendo uso de un derecho natural, se hayan alzado para derrocar un gobierno que llevaba la nación a la anarquía. Pero ¿no pregona siempre la Iglesia su apartamiento de las luchas partidistas? ¿No ha dicho muchas veces Su Santidad Pío XI que la acción de la Iglesia se desarrolla fuera y por encima de todos los partidos políticos? ¿No prescribe el canon 141 a los clérigos que no presten apoyo de modo alguno a las guerras intestinas y a las perturbaciones de orden público: *neve intestinis bellis et ordinis publici perturbationibus opem quoquo modo ferant*? ¿Cómo se explica, pues, que hayan apoyado el actual alzamiento los Prelados españoles, y el mismo Romano Pontífice haya bendecido a los que luchan en uno de los dos campos?

La explicación plenísima nos la da el carácter de la actual lucha que convierte a España en espectáculo para el mundo entero. Reviste, sí, la forma externa de una *guerra civil*, pero en realidad es una *cruzada*. Fué una *sublevación*, pero no para perturbar, sino *para restablecer el orden*. El canon álegado que ciertamente no desconocen los Prelados ni el Romano Pontífice, lo mismo que el absoluto apoliticismo partidista de la Iglesia, han de explicar a todos la cautelosa reserva y gradación con que la Iglesia Jerárquica, los Obispos españoles y el Sumo Pontífice, han tenido que proceder, aun cuando no desconociesen la verdadera naturaleza del movimiento y la rectitud de intenciones y alteza de miras de sus promotores; mas debían dejar que se patentizasen y distinguiesen bien los dos campos. En una lucha meramen-

te dinástica, o aun por tal o cual forma de gobierno, aun siendo lícita a los seculares y juzgándose conveniente para los intereses públicos, no debía ni podía intervenir la Iglesia en ninguna forma; no debía ni podía prestar su apoyo material ni moral. La Iglesia no interviene en lo que Dios ha dejado a la disputa de los hombres. Si desde el primer instante los Prelados hubiesen oficialmente excitado a la lucha, los que han asesinado Obispos y sacerdotes, incendiando y saqueando templos, habrían dicho que era la Iglesia la que había excitado la guerra, y que sus horribles y sacrílegos atentados no eran más que represalias. Si los Obispos, que no son Jefes supremos de la Iglesia, sino subordinados al Sumo Pontífice, mientras éste todavía protestaba de tales atropellos contra las personas y cosas eclesiásticas ante el Gobierno constituido en el momento de producirse el movimiento y con el cual sostenía mutuas relaciones diplomáticas, hubiesen hecho declaraciones oficiales de hostilidad al Gobierno, éste habría podido responder con fáciles excusas.

Por el contrario, cuando los sacrílegos asesinatos e incendios se han verificado antes de todo apoyo oficial de la Iglesia, cuando el Gobierno no contestó siquiera a las razonadas protestas del Romano Pontífice, cuando el mismo Gobierno ha ido desapareciendo de hecho, no ya sólo en la parte del territorio nacional que perdió desde los primeros momentos, sino que aun en el territorio a él todavía sujeto no ha podido contener los desmanes y se ha visto desbordado por turbas anarquizantes y aun declaradamente anarquistas... ¡ah! entonces ya nadie ha podido recriminar a la Iglesia porque se haya abierta y oficialmente pronunciado a favor del *orden* contra la *anarquía*, a

favor de la implantación de un *gobierno jerárquico* contra el disolvente *comunismo*, a favor de la defensa de la *civilización cristiana* y de sus fundamentos *religión, patria y familia* contra los *sin Dios y contra Dios, sin patria y hospicianos del mundo* en frase feliz de un poeta cristiano. Ya no se ha tratado de una *guerra civil*, sino de una *Cruzada* por la religión y por la patria y por la civilización. Ya nadie podía tachar a la Iglesia de perturbadora del orden, que ni siquiera precariamente existía.

En realidad se trataba como ha dicho exactamente el Jefe del Gobierno de una nación extranjera (1): “Estamos cansados de decir a Europa que la guerra civil española, independientemente de la voluntad y de las partes en conflicto, es con absoluta evidencia *una lucha internacional en un campo de batalla nacional*”.

Ahora bien el derecho cristiano condena el principio absoluto de no intervención en las luchas entre los pueblos. Podrá en ocasiones ser conveniente la no intervencióu para evitar una conflagración mucho más extensa y de mayores estragos; pero el verdadero derecho internacional cristiano no puede sostener la indiferencia ante la violación de tratados públicos, ante la conculcación de derechos, ante la opresión y despojo del débil inocente por el poderoso opresor, ni aun siquiera puede ver impasible que en un pueblo o nación sean vilipendiados los derechos inalienables a la dignidad humana.

Nuestro gran Francisco de Vitoria, hoy reconocido como Padre del Derecho Internacional, que con una audaz valentía doctrinal, en plena

(1) Nota oficiosa del Presidente del Consejo de Portugal de 9 de Septiembre.

conquista de América, negaba en sus *Relecciones de Indis* la legitimidad de muchos títulos que se invocaban, concedía la legitimidad de la conquista por “la tiranía de los mismos señores de los bárbaros o de las leyes inhumanas que perjudican a los inocentes, como el sacrificio de hombres inocentes, o el matar a hombres inculpables para comer sus carnes... Esto se prueba, porque a todos mandó Dios velar por su prójimo, y prójimos son todos aquéllos; luego cualquiera puede defenderlos de semejante tiranía y opresión; y a quienes más incumbe esto es a los príncipes. Además se prueba por aquello de los Proverbios, 24: *Salva a aquellos que son tomados para la muerte y no dejes de librar a aquellos que son llevados al degolladero...* Y no es obstáculo que todos los bárbaros consientan en tales leyes y sacrificios y no quieran que los españoles les libren de semejantes costumbres; pues en estas cosas no son hasta tal punto dueños de sí mismos, que tengan derecho a entregarse ellos a la muerte, ni entregar a sus hijos,” (1). ¡Ah! El comunismo que en Rusia y en España ha consentido millares de asesinatos de personas inocentes, que quiere exterminar la religión, que destruye la familia, que pervierte a la niñez y a la mujer; que suprime a clases enteras de la sociedad, que esclaviza dictatorialmente a los mismos obreros, es bárbaro e inhumano, y esta barbarie e inhumanidad es un justísimo título de guerra, según los principios del Maestro Vitoria no sólo para una guerra nacional, sino internacional.

Aquel insigne Prelado contemporáneo, tan grande por sus escritos filosóficos y ascéticos como

(1) *De Indis Relectio prima.*

por su ardiente y sereno patriotismo, Cardenal Mercier, que recibía de pie al Gobernador alemán cuando el ejército de esta nación tenía ocupada a Bélgica y le hacía sentar afablemente cuando vencido iba a despedirse; que en plena guerra al venir el tiempo de Cuaresma sustituía la oración *pro tempore belli* por la oración *pro pace*; que, terminada la guerra, él que había escrito las valientes Pastorales enseñando que la ocupación temporal de Bélgica no daba plenos derechos a Alemania, defendía que el Papa no podía adoptar la posición de un beligerante; que recuperada la independencia de Bélgica pedía a sus fieles una limosna para los niños hambrientos de Alemania y Austria que acababan de ser sus enemigos; este gran paladín del amor a la Iglesia, a la patria, al derecho y a la verdad cuando el comunismo se apoderó de Rusia proclamó ante Europa que ésta por humanidad no podía dejar de intervenir en Rusia. La Europa egoísta, las naciones cansadas de luchar no oyeron la voz del insigne defensor de la civilización cristiana que quería a la vez librar del peligro del contagio a la Europa central y occidental. En nuestra pequeñez siempre compartimos el criterio de aquel insigne Cardenal con cuyo conocimiento personal y con cuya no merecida amistad pudimos honrarnos.

¿Cómo ante el peligro comunista en España, cuando no se trata de una guerra por cuestiones dinásticas, ni formas de gobiernos, sino de una cruzada contra el comunismo para salvar la religión, la patria y la familia no hemos de entregar los obispos nuestros pectorales y bendecir a los nuevos cruzados del siglo XX y sus gloriosas enseñanzas, que son por otra parte la gloriosa bandera tradicional de España?

Su Santidad Pío XI, con ocasión de la inauguración de la Exposición Mundial de la Prensa Católica en el Vaticano, prevenía pocos meses há al mundo entero contra el gravísimo peligro del comunismo con las siguientes palabras. “El primero, mayor y más general peligro es ciertamente el comunismo en todas sus formas y grados. Lo amenaza todo, lo impugna abiertamente todo, y encubiertamente todo lo insidia: la dignidad individual, la santidad de la familia, el orden y la seguridad del consorcio civil, y, sobre todo, la religión, hasta la negación abierta y organizada de Dios, y más señaladamente la Religión Católica y de la Católica Iglesia. Toda una copiosísima y desgraciadamente difusísima literatura, pone en plena y ciertísima luz ese programa. Nos dan fe de ello los ensayos de diferentes países (Rusia, Méjico, España, Uruguay, Brasil) ejecutados o intentados. Peligro grande, total y universal; universalidad que continuamente y sin velos se proclama y se invoca, se procura y se promueve con una propaganda que no ahorra nada; más peligrosa cuando, como últimamente viene haciendo, toma actitudes menos violentas y en apariencias menos impías, a fin de penetrar en ambientes menos accesibles y obtener, como por desgracia obtiene, convivencias increíbles o al menos silencio y tolerancia para la causa del mal, de funestísimas consecuencias para la causa del bien. Vosotros diréis, queridísimos hijos, que habéis visto al Padre Común de todos los redimidos, al Vicario de Cristo, profundamente preocupado y entristecido por este máximo peligro que amenaza a todo el mundo, y que ya en varios sitios produce daños gravísimos, y más especialmente en el mundo europeo. Diréis, queridísimos hijos, que el Padre Co-

mún no cesa de señalar el peligro que muchos, demasiado muchos, parecen ignorar, y no reconocen su gravedad e inminencia.,.

Hay por lo tanto perfecta concordancia entre la denuncia hecha por Su Santidad del gravísimo peligro del comunismo y su reciente alocución del 14 de Septiembre a los refugiados españoles en Italia. En ella no mencionó ya, ni para protestar, al Gobierno de Madrid, ya que habían sido del todo inútiles sus protestas. Habló sólo de las *fuerzas subversivas* contra toda institución humana y divina y de *aquellos que han asumido la espionosa y difícil tarea de defender a los derechos y el honor de Dios y de la Religión, es decir, los derechos de la conciencia; primera condición y la más sólida base de todo bienestar humano y social*. A estos últimos *por encima de toda consideración política* dirigió de modo especial su bendición. Bendición augusta, que es augurio de la bendición divina, pero que al propio tiempo es una confirmación pontificia de la doctrina que enseña que hay ocasiones en que la sociedad puede lícitamente alzarse contra un gobierno que lleva a la anarquía y de que el alzamiento español no es una mera guerra civil, sino que sustancialmente es una cruzada por la religión, por la patria y por la civilización, contra el comunismo (1).

(1) La solicitud de Su Santidad Pío XI por España y su energía en defender los derechos de la religión en nuestra patria con las únicas armas que tiene en su mano, que son las de la verdad y de protestas razonadas, merecen la más profunda gratitud de los católicos españoles. Aparte de sus continuas protestas diplomáticas por medio del Excmo. Sr. Nuncio, su representante en España, ha elevado solemnes y resonantes protestas extra-diplomáticas, entre las cuales destacan principalmente tres: el extenso telegrama que en Octubre de 1931 dirigió al Sr. Nuncio, para que se hiciera público, al aprobarse el artículo 24 del proyecto de Constitución que pasó a ser luego el 26 de la misma; la encíclica *Dilectissima nobis*, de 3 de Junio de

III

La guerra sólo es lícita cuando es necesaria.—La guerra es una gran escuela forjadora de hombres.—Misión providencial de las guerras —La sangre derramada en la actual guerra debe ser redentora.—De los individuos con una práctica íntegra de la ley cristiana.—De las familias con el ejercicio amoroso y fuerte de la autoridad paterna que no permita libertades inmorales a los hijos.—De la vida del trabajo con la implantación de la cristiana justicia social.—Ni explotador capitalismo ni destructor comunismo.—El trabajo, la propiedad, el capital, la jerarquía, son todos elementos necesarios para una vida civilizada.—El comunismo no tiene potencia para elevar el grado de progreso y de civilización, sino para destruir valores intelectuales y morales, para achatar a la humanidad.—La doctrina social cristiana procura la elevación, la ascensión del pueblo.—La Iglesia lucha contra el comunismo no para esclavizar, sino para libertar a los obreros.—Interés por el bienestar material de los obreros y por su bien espiritual y eterno.—Este último para todo hombre, sea cualquiera su profesión, es el *unum necessarium* del Evangelio.—La sangre derramada debe redimir a España, a la España racial y auténtica, paladín inmortal de la espiritualidad.—Hecho monstruoso de que en España se luche al grito de ¡Viva Rusia!—Por Dios y por España han ido las juventudes de las milicias voluntarias a la lucha.—Una España láica no es España.—La Iglesia no quiere la teocracia (en el gobierno civil de los pueblos y por ello no son de temer intromisiones de la misma en el gobierno temporal.—Aun más se inhibe respecto de las distintas formas políticas, las cuales pueden sin embargo para una nación y sus ciudadanos ser de suma importancia.—La confesionalidad no puede confundirse con la teocracia.—El ateísmo público es antihumano y antisocial.—La sociedad civil no puede desconocer a Dios, que es también

1933, al aprobarse la ley de confesiones y congregaciones religiosas condenándola enérgicamente; y por fin la alocución que en 14 del corriente mes ha dirigido a los españoles perseguidos refugiados en Roma y que fué radiada al mundo entero. Es muy de notar que Su Santidad Pío XI terminaba su primer telegrama de Octubre de 1931, con estas palabras: «El Padre Santo confía en que con la ayuda de Dios, y merced al concurso de todas las buenas *energías* y por las *vías justas y legítimas* (no decía exclusivamente *legales*), no sólo serán reparados los daños ya padecidos, sino que será conjurado aquel otro que sería el más grave de todos, esto es, el de ver oscurecerse y apagarse los esplendores de la fe de los padres, única salvación de los peligros que también en España *amenazan el mismo consorcio civil*».

su último Autor y fundamento, ni a la religión necesaria para la moralidad de los ciudadanos.—Dios es quien alza o hunde los pueblos que ha creado.—La confesionalidad del Estado es necesaria en la escuela, en el matrimonio, en los cementerios y en el reconocimiento de la Iglesia como sociedad perfecta, regulando por medio de un Concordato las relaciones con la misma.—Felicitación a los católicos salmantinos por su conducta pública en estos últimos cinco años.—Exhortación a la acción de gracias a Dios por la preservación de Salamanca del vandalismo comunista y a preces públicas para obtener el triunfo definitivo de la España recobrada para Dios recobrándose a sí misma.

La guerra, por acarrear una serie inevitable de males sólo es lícita cuando es necesaria. Pero la guerra, como el dolor, es una gran escuela forjadora de hombres. ¿No estamos contemplando con admiración y asombro en pleno siglo XX, cuando tanto habíamos estado lamentando la friolidad y relajamiento de costumbres y la afeminación muelle y regalada, el ardoroso y heroico arranque de tantos millares de jóvenes que en las distintas milicias voluntarias van generosamente a ofrendar sus vidas en los frentes de batalla por su Dios y por España? ¡Ah! nosotros, al entrar ya en la senectud, esperamos confiadamente que la generación de los jóvenes excombatientes de esta Cruzada será mejor que las generaciones de las postrimerías del siglo XIX y principios del actual. ¿Quien valientemente ha expuesto su vida por Dios y por España no será mejor cumplidor de sus deberes religiosos y ciudadanos que representan un sacrificio mucho menor que la vida? ¿Quién ante los comunistas en la guerra ha ostentado en su pecho las medallas e insignias religiosas juntamente con los lazos de los colores de la bandera nacional, se avergonzará ya jamás de su fe por un vil respeto humano después del glorioso triunfo? En los cuadros históricos que suce-

sivamente va dibujando la Providencia divina tiene el dolor, tiene la guerra su misión despertadora del aletargamiento y fomentadora de virtudes, como en los cuadros pictóricos tienen las sombras finalidades de hacer resaltar mejor los cambiantes de colores.

Saquemos fruto de esta hecatombe que estamos contemplando, de tanta sangre derramada. ¡Que sea ella verdaderamente redentora! Que en primer lugar nos redima individualmente a todos, varones y mujeres, obreros y patronos, seglares y sacerdotes de nuestros pecados, aun de nuestra flojedad y tibieza. Cuando tantos han muerto, cuando tantos todavía están muriendo, ¡a practicar todos los sacrificios que el cumplimiento de la ley santa de Dios, que los deberes de nuestro estado y profesión nos exijan! Enseña el Apóstol Santiago que el que quebranta un sólo precepto, aun cuando guarde todos los demás, falta contra toda la Ley (1). Patrono que cumples tú los deberes para con Dios, pero faltas tal vez a la justicia o a la caridad con tus obreros o con los pobres, oye al mismo Apóstol que te dice: “Ante Dios y ante el Padre Celestial la religión pura e inmaculada es esta: Visitar los huérfanos y las viudas en sus tribulaciones, y guardarse sin ser inficionado de este siglo.” (2). “Joven que te glorias de ser hija de María, que tal vez frecuentas los sacramentos, pero que con tus modas provocativas, con tus libertades, eres ocasión de pecado, tiembla ante la amenaza del Evangelio: “Imposible es que no vengan escándalos. ¡Mas ay de aquel por quien vienen!.” (3). Obrero que con tu vida mori-

(1) *Jacob. III, 10.*

(2) *Jacob. I, 27.*

(3) *Luc. XVII, 1.*

gerada y de trabajo, con el cumplimiento de tus deberes familiares podrías incluso llegar a la santidad y disfrutarías de una paz de espíritu envidiable, ¡no te prives voluntariamente de la consolución de las prácticas religiosas, en las cuales puedes tener verdadera igualdad, y aun puedes superar a los ricos de este mundo!

Sea tanta sangre derramada redentora de las familias. Padres y madres que habéis ofrecido a vuestros hijos para los frentes de batalla, empuñad ya de una vez las riendas amorosas pero fuertes de una educación verdaderamente cristiana de vuestros hijos y de vuestras hijas, sin condescender con frivolidades y libertades peligrosas, sin consentirles espectáculos y compañías corruptoras.

Reine de una vez en nuestra España la cristiana justicia social. Ni explotador capitalismo ni destructor comunismo. El trabajo, la propiedad, el capital, la jerarquía son todos elementos completamente necesarios para una vida civilizada.

El trabajo es natural al hombre y habría existido aun en el estado de justicia original. Dios Nuestro Señor entregó a Adán el paraíso terrestre para que lo cultivase (1). Lo que es castigo y consecuencia del pecado de nuestros primeros, es la fatiga y aun el dolor en el trabajo (2); pero todas las facultades físicas e intelectuales las ha dado Dios al hombre para que las ejercite, y si no se atrofian. El progreso, del cual únicamente es capaz el hombre, es fruto del trabajo de todo género intelectual y físico; y por ello es también justo que del mismo progreso participen todos los elementos humanos de trabajo. En ningún régimen social puede prescindirse del trabajo; y no se

(1) *Gen. II, 15.*

(2) *Gen. III, 17-19.*

ha abolido ciertamente en el régimen comunista de Rusia, en el cual el nivel de vida del obrero manual no es mejor, sino inferior al de los países no comunistas.

Ni tampoco en el régimen comunista se puede prescindir de jerarquía. Sin ella sólo puede haber anarquía, no régimen alguno. Rusia tiene jerarquía en su organización industrial, en su ejército rojo, en su régimen estatal. La completa igualdad es una utopía irrealizada e irrealizable. Tan cierta es la igualdad específica de todos los hombres, fundamento de su dignidad, llevada a un orden sobrenatural en la igualdad que por la gracia tenemos todos de hijos de un mismo Padre que está en los cielos y ante el cual no hay acepción de personas; como la desigualdad accidental de grados de inteligencia, de aptitudes distintas que sirven admirablemente para que puedan ser atendidas todas las distintas funciones necesarias en el cuerpo social, como por los distintos miembros y órganos son desempeñadas las distintas funciones físicas en el cuerpo humano.

El comunismo es hijo de la envidia y del odio. Por ello toda su fuerza es destructora. No tiene potencia para elevar el grado de progreso y de civilización de un pueblo. Sólo tiene poder para destruir valores intelectuales y morales, para achatar a la humanidad. La doctrina social cristiana, por el contrario, procura la elevación, la ascensión del pueblo. Fomenta la multiplicación de los propietarios, el patrimonio familiar satisfaciendo el anhelo innato del hombre de poseer; fomenta la virtud del ahorro, origen legítimo y fecundo del capital.

¡Ah carísimos obreros salmantinos! En nuestra Pastoral de entrada en la diócesis os decíamos

que aun cuando viésemos llenas las iglesias, si en ellas faltabais vosotros tendríamos una espina clavada en nuestro corazón. Os lo repetimos hoy. Si la Iglesia lucha contra el comunismo no es para esclavizaros, sino para libertaros de esta abyección a que os quieren llevar los sin Dios. Os quieren robar el inapreciable tesoro de la fe y de la piedad cristiana, llenaros de odio y de rencores, transformaros en bárbaros salvajes, que incendiéis iglesias y bibliotecas y monumentos de arte, que no sólo asesinéis sino que os gocéis en refinamientos de crueldad, como han hecho los comunistas en tantas y tantas provincias españolas. ¿Y para qué? Para destruir la economía española, para empobrecer a todos, no para elevar el nivel de vida de los obreros. Este sólo puede elevarse con un ambiente de paz, de trabajo, de progreso y de prosperidad social. A Nós, antes y después de ser elevado al ministerio episcopal, nos ha preocupado siempre que los obreros tengan trabajo debidamente remunerado y que por medio de asociaciones profesionales, que puedan libremente escoger, tengan medios legítimos de defender sus derechos y sus mejoras y puedan asegurarse de las eventualidades de enfermedad, vejez y demás infortunios o peligros, supliendo aún las lagunas de las leyes sociales protectoras del obrero, que deben procurar completarse todo lo posible. Y más todavía nos ha preocupado y nos preocupa el bien espiritual y la suerte eterna de los carísimos obreros. Mirad que por encima del patrono y del obrero y del militar y del sacerdote, que no son más que transitorias y temporales profesiones, excelsas algunas si queréis, está el hombre, está nuestra alma y la salvación de la misma: aquel *único necesario* de que nos habla el Evangelio.

Por fin es de desear y de rogar a Dios que se logre la redención de España, de la España racial y auténtica, de la España madre de tantas naciones, de la España paladín inmortal de la espiritualidad. Espectáculo nuevo el de una guerra interior en que dentro del solar nacional combaten unos al grito de ¡Viva España! y los otros, en su mayor parte, al grito de ¡Viva Rusia! Así como a la religión y a la Iglesia se la ha procurado aniquilar, a España, a sus glorias, a sus tradiciones, a su espíritu, se ha procurado igualmente destruirlos. ¿Qué les importan a los comunistas las gestas heroicas de la raza? ¿Qué sus grandes teólogos y juristas, aun cuando algunos como nuestro gran Francisco de Vitoria sea hoy estudiado en todo el mundo por los cultivadores del derecho internacional? ¿Qué sus monumentos artísticos, si en un noventa por ciento son religiosos?

Por Dios y por España han ido nuestras juventudes cristianas en las distintas milicias voluntarias a la lucha. Por Dios y por España han derramado su sangre. Igual sucedió en 1808; pero luego las Cortes de Cádiz en gran parte malbarataron el fruto de tanta sangre derramada. El espíritu extranjero vencido por las armas se inoculó en la vida del Estado español. No quiera Dios, ni es de esperar, se repita el caso.

Una España laica no es ya España. Ya hemos visto a qué abismos nos llevó una Constitución zurcida con extranjerismos y a base de que España había dejado de ser católica. Lo dijo con gran clarividencia nuestro insigne Menéndez Pelayo: "España, evangelizadora de la mitad del orbe; España martillo de herejes, luz de Trento, espada de Roma, cuna de San Ignacio... esa es nuestra grandeza y nuestra unidad: no tenemos otra. El

día en que acabe de perderse, España volverá al cantonalismo de los Arévalos y de los Vectones, o de los reyes de Taifás (1).„

Que nadie tema la teocracia, o intromisiones de la Iglesia en el gobierno civil de España. Decíamos en 1926, al comentar la institución de la fiesta de Cristo Rey, en nuestra Pastoral *La realeza de Cristo y los errores del laicismo*: “Es una calumnia suponer que la doctrina de la Iglesia como sociedad perfecta, la doctrina de las dos supremas potestades envuelve el gobierno teocrático de los pueblos. La Iglesia condena el laicismo que desconoce los derechos que por su divina institución le competen, pero no quiere la teocracia y separa a sus ministros de los cargos civiles. El Código de Derecho Canónico prohíbe a los clérigos que sin indulto pontificio ejerzan cargos públicos que lleven anejo el ejercicio de jurisdicción o administración civil (2); y es sumamente notable la prohibición especial a los misioneros de ejercer cargos políticos en los pueblos que adoctrinan en la fe, y esto aun en el caso de que ello facilitase la conversión de los gentiles (3).

Cada día la Iglesia quiere verse más apartada de la política. Ella es fiel amiga de todos los Go-

(1) *Historia de los Heterodoxos Españoles, Tomo III, Epilogo.*

(2) Canon 139, § 2.

(3) Veá: e cuán terminante es esta prohibición en la Instrucción de la S. Congregación de *Propaganda Fide* dada en 1659 a los Vicarios Apostólicos de la Sociedad de Misiones extranjeras: «Manteneos siempre tan lejos de las cosas políticas y de los negocios del Estado, que ni aun siendo rogados con insistentes preces, os encarguéis de la administración de las cosas civiles; lo cual siempre esta S. Congregación seriamente prohibió y prohibirá. Por tanto, debéis vosotros y los vuestros diligentísimamente evitarlo; y debéis estar persuadidos que desagradaría muchísimo a esta S. Congregación quien se entrometiese en estas cosas o permitiese que le mezclasen; y esto no sólo cuando cede en detrimento de la Religión y en distracción de los Misioneros de su fin, sino también cuando se tuviese cierta esperanza de aumentar con ello la Religión y de propagar mucho y grandemente la fe».

biernos, pero no quiere verse confundida con ningún partido. Firme sostenedora de que toda autoridad viene de Dios, no excluye ninguna forma legítima de gobierno; y asiste en su constitución divina, perpetua e irreformable, a las continuas transformaciones de los poderes públicos. Ella sabe distinguir bien entre el elemento eterno e inmutable de los principios básicos de la sociedad y el elemento variable de las formas diversas según los lugares y tiempos en que encarnan estos principios. Porque es universal comprende el espíritu de todos los pueblos; porque es perpetua y ha de durar hasta la consumación de los siglos se adapta a todas las mudanzas de los tiempos,,.

Y nótese bien que esta independencia de la Iglesia respecto de las distintas formas políticas, no significa que concretamente para los ciudadanos de cada nación, según su historia, según sus tradiciones, según su carácter, aun según las personas que de hecho defiendan tal o cual forma de gobierno, no sea ésta una cuestión de suma importancia práctica, pero la Iglesia como tal no la dirime: estos son derechos y deberes de ciudadanía; y a la conciencia y responsabilidad de los ciudadanos de cada pueblo lo ha dejado siempre. Por ello, tanto en la monarquía como en la república (lo cual pasó tal vez demasiado inadvertido), ha dicho siempre la Iglesia a los católicos españoles aun al encarecer la unión contra los enemigos de la Iglesia, que ésta por su parte dejaba a salvo la existencia de los partidos mismos que no contradijesen sus doctrinas (1).

(1) En las reglas prácticas sobre la *Unión Católica Electoral*, dictadas en 1910, la primera decía así: «En todos los casos prácticos en que el bien común lo exige, conviene sacrificar en aras de la Religión y de la Patria las opiniones privadas y las divisiones de partidos, salvo la existencia de los mismos partidos, cuya di

No se confunda la confesionalidad con la teocracia. La confesionalidad es simplemente lo contrario del laicismo, que viene a ser un ateísmo vergonzante; y el ateísmo público es antihumano y antisocial: antihumano, porque siendo el fin del Estado promover el bien temporal de los ciudadanos, no puede desconocer que el origen y el fin del hombre es Dios y que El es también el único fundamento sólido de la verdadera moralidad; antisocial porque la sociedad civil siendo natural y necesaria al hombre viene, lo mismo que el individuo, de Dios; y de El dimana también en último término, aun cuando se transfiera por medios humanos, toda autoridad. Las sociedades como los pueblos deben culto a Dios por los beneficios recibidos ya que muchos no los recibimos aislada sino colectivamente; y quien alza o hunde los pueblos, como ha cantado un insigne poeta (1), es Dios que los ha creado.

La confesionalidad es el Crucifijo y la enseñanza religiosa en la escuela, afortunadamente ya restaurada en la parte de España liberada; es el reconocimiento del carácter sacramental del matrimonio entre católicos y del carácter religioso de los cementerios. En cinco años de desenfrenado laicismo que en su empeño de promover los entierros laicos llegó a exigir para los entierros

solución a nadie se debe pedir. Esta regla práctica en el Pontificado de Pío X y estando España en régimen monárquico, fué repetida en 20 de Diciembre de 1931, al acabarse de aprobar la Constitución de la República en la Declaración colectiva del Episcopado español, con estas palabras: «En los momentos trascendentales para el bien público, y especialmente cuando grandes males afligen a la Iglesia o la amenazan, es un deber ineludible de todos los católicos la unión o por lo menos la acción práctica común, sea cual fuera el partido a que pertenezcan, sacrificando las opiniones privadas y las divisiones de partido, *salvo la existencia de los partidos mismos, cuya disolución por nadie se ha de prender*».

(1) Verdguer.

religiosos una ridícula declaración escrita de querer entierro religioso del propio interesado, aunque éste hubiere hecho siempre profesión de católico, sin embargo, no llegó tal vez al uno por ciento la proporción de los entierros laicos y en la diócesis salmantina ni a ella llegó. Tan cierto es que en España lo laico resulta antinacional. Es de esperar que sean cuanto antes restituidos a la Iglesia los cementerios eclesiásticos incautados, por ninguno de los cuales por otra parte se satisfizo la indemnización que la misma ley exigía; como es de esperar igualmente que sea derogada la Ley de Confesiones y Congregaciones tan enérgicamente condenada por el Sumo Pontífice y todo el Episcopado Español (1).

(1) No pudo ser más enérgica la actitud de la Iglesia Jerárquica ante la inicua Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas. El Sumo Pontífice la condenó en su encíclica *Dilectissima Nobis*. El Episcopado Español publicó su Declaración Colectiva de 25 de Mayo de 1933, en la cual se declaraba *nula* dicha Ley. He ahí sus palabras: «El Episcopado Español reprueba, condena y rechaza todas las ingerencias y restricciones con que esta Ley de agresiva excepción pone a la Iglesia bajo el dominio del poder civil; reclama la nulidad y la carencia de valor legal de todo lo estatuido en oposición a los derechos integrales de la Iglesia». Es de notar que en su máxima parte dicha Ley quedó incumplida, pues ni un solo Obispo presentó ni los inventarios ni las relaciones que en ella se prescribían. Creemos oportuno hacer notar esto para que cuando se escriba la historia de los últimos cinco años, no se caiga en error apoyándose en la frase de un político a quien en su política centrista y de equilibrio podía convenir la afirmación de que en ningún país se había mostrado *tan resignada* la Iglesia como en España. Una cosa es cierta: que al desaparecer la Monarquía y declarar el mismo Monarca suspendidos sus derechos para evitar derramamiento de sangre, el Romano Pontífice reconoció, al igual que hicieron todas las potencias, el nuevo Régimen, y que el Episcopado Español no laboró contra él sino que lo acató, como no podía dejar de hacerlo; declarando, sin emargo, como ya lo hemos hecho notar, que por nadie podía pretenderse la disolución de los partidos ajenos al Régimen. Mas ya desde el principio condenó por su Declaración Colectiva de 20 de Diciembre de 1931 cuanto contenía la Constitución de la República contrario a la Iglesia y a la Religión Católica y de una manera especial la disolución de la Compañía de Jesús antes de ser todavía llevada a cabo; y al serlo protestaron particularmente todos los Obispos españoles, lo cual ciertamente no sucedió en la expulsión verificada en el siglo XVIII

La confesionalidad reconoce también a la Iglesia el carácter de sociedad perfecta. Ello no implica el menor detrimento de la soberanía del Estado en el orden civil y político. "La potestad civil es suprema en su género y en su orden. Así lo reconoce la Iglesia; pero ella también lo es en otro orden y en otra esfera. El hecho de que unos mismos sean los súbditos de una y otra sociedad, y de que haya también algunos asuntos y negocios que bajo diferentes aspectos caigan bajo la jurisdicción de una y otra potestad prueba sólo que procediendo ambas de Dios y siendo ambas supremas deben mediar relaciones que deben regularse por el fin y origen de cada una de las dos sociedades y que León XIII compara en su encíclica "*Inmortale Dei*," a las relaciones que median entre el alma y el cuerpo en el compuesto humano," (1).

Los católicos han de ser los mejores ciudadanos y los más fieles cumplidores de las justas leyes del Estado. Han de ser los que mejor cumplan con el deber sagrado de amor a la Patria que es un deber de piedad que cae bajo el cuarto man-

por Carlos III. Al ser promulgada la ley del matrimonio civil, en todas las iglesias de España se leyeron las instrucciones de los Obispos recordando que entre católicos sólo es legítimo y válido el matrimonio canónico. Y por fin, al promulgarse la Ley de Confesiones y Religiones publicó el Eoiscopado la enérgica y extensa Declaración que la condenaba y la declaraba nula.

La Iglesia Jerárquica en España reconoció, como todas las potencias extranjeras, el nuevo Régimen; y lo acató como lo acataron todos los organismos del Estado, Ejército, Magistratura y aun las corporaciones oficiales. Pero ciertamente sería una vil calumnia, en la cual creemos no ha de caer ningún buen católico, el acusar a la Iglesia Jerárquica española de haber dejado de protestar ante ningún atropello. Se ha cargado de razón; y por ello cuando se ha tratado ya no de una forma de régimen político, sino del comunismo que amenazaba destruir del todo a la Religión y a la Patria, la Iglesia ha podido bendecir y apoyar la santa Cruzada para salvar la Religión y salvar a España.

(1) *La Realeza de Cristo y los errores del laicismo* (Pastoral citada).

damiento del Decálogo. Por ello pudo decir el sapientísimo León XIII que, aunque la Iglesia tiene un fin sobrenatural y ultraterreno, contribuye tanto al bien público temporal como si éste fuese su propio fin (1).

Mas para que la Iglesia pueda ejereer con eficacia este benéfico influjo en el bien público temporal por medio de su acción en los fieles, es necesario que sean reconocidas su libertad e independencias, esenciales a su constitución divina. "Una Iglesia sujeta al poder civil, de él dependiente, no puede ser la verdadera Iglesia fundada por Cristo. Una Iglesia nacional como las cismáticas y protestantes en vez de ser sucesora de los apóstoles se confunde con los demás organismos burocráticos del Estado. Engaño funestísimo es el del Cesarismo, que pretende servirse de la Iglesia teniéndola aherrojada, como de un apoyo y fundamento. La Iglesia que apoya eficazmente al Estado, que le concilia la obediencia de los súbditos, que produce los frutos admirables en bien de la misma sociedad civil que proclama León XIII, es una iglesia libre, que se rija sin trabas según su constitución divina, que tenga alteza espiritual y fecundidad inexhausta, que aparezca ante los pueblos no como un ministro más del César, sino como un Legado de Dios.

Presten sí los magistrados civiles el apoyo de su autoridad para refrenar los vicios e impedir la blasfemia, la profanación de los días festivos, la inmoralidad, los escándalos públicos. Den los ministros de la Iglesia por su parte todo el honor, el respeto, la deferencia, el apoyo moral a las autoridades civiles. ¡Qué frutos tan grandes

(1) Encíclica *Inmortale Dei*.

en el bien del pueblo, de la paz, del orden, de la moralidad, del progreso, se originan de este modo de proceder de las autoridades civiles y eclesiásticas, que no debe ser sujeción directa de unas a otras (dentro de la propia órbita de cada una de ellas), ni confusión, sino ordenada concordia, con la cual las cosas pequeñas crecen mientras con la lucha y discordia los grandes se arruinan y perecen!., (1).

Prácticamente esto se logra por medio de un Concordato en el cual se regulan las relaciones debidas entre la Iglesia y un Estado católico, lo referente a las personas eclesiásticas, a la enseñanza, a los bienes de la Iglesia, etc. (2). No nos pertenece por tanto a Nós tratar estas cuestiones en esta Carta Pastoral; y ponemos fin a la misma con una felicitación a nuestros carísimos fieles salmantinos y una exhortación a la plegaria.

¡Cuán grato es a un padre poder felicitar a sus hijos! Y ciertamente los católicos salmantinos en estos cinco años de tantos y tan rudos ataques a la Iglesia y a la Religión han sabido defenderla, primero por medios legales en la medida en que era posible; cuando se corría ya al abismo del comunismo con los medios heroicos de una cruzada, ofrendando bienes y vidas en abundancia. También habéis acudido siempre solícitos a nuestros llamamientos a la plegaria pública. Acudisteis la última Cuaresma a los edificantes Vía Crucis en nuestra Catedral. A ella habéis acudido a desagraviar a la Virgen del Pilar por el bombardeo de su

(1) *La Realeza de Cristo y los errores del laicismo* (Pastoral citada).

(2) Respecto de la supresión del presupuesto eclesiástico, véase nuestro *Alegato* al Ministro de Justicia en 9 de Diciembre de 1931: *¿Despojo persecutorio de la Iglesia o separación económica del Estado?*

Santuario; y al sacratísimo Corazón de Jesús por la destrucción del Monumento del Cerro de los Angeles. Sigamos orando, carísimos hijos nuestros, por la resurrección definitiva de la auténtica España: ante el Amor de los amores Jesús Sacramentado; ante el Santísimo Cristo de los Milagros en nuestra ciudad de Salamanca; ante la Virgen Santísima en su privilegio de la Inmaculada Concepción y en su españolísima advocación del Pilar de Zaragoza. Demos gracias muy fervorosas los salmantinos a Jesús y a su Santísima Madre y al excelso Patrono de la ciudad y diócesis, el glorioso San Juan de Sahagún, que hasta el presente nos han librado de experimentar los estragos de vandálica devastación, sacrilegios y horrendos crímenes que han desolado y están desolando tantas provincias y diócesis españolas. Oremos; unamos a la oración una vida enteramente cristiana en el orden individual, familiar y social; practiquemos el sacrificio y la reparación; abstengámonos mientras tanta desolación reina y tantos crímenes se están cometiendo en provincias hermanas, de frivolidades y diversiones; estemos dispuestos a cuantos nuevos sacrificios sean precisos por la causa de la Religión y de la Patria, pues todos ellos son nada ante la alteza de tansublimes ideales y ante los daños que sufriríamos si, lo que Nuestro Señor no permitirá, quedásemos dominados por el comunismo; y esperemos que a no tardar Nuestro Señor nos concederá la gracia de poder entonar el Te-Deum por la España recobrada para Dios, recobrándose a sí misma.

Mientras tanto, con el mayor afecto a todos, a los que en los campos de batalla lucháis por Dios y por España, a los que quedáis en retaguardia cooperando a la santa Cruzada, aun a las ovejas

un día descarriadas, seducidas y engañadas por falsos pastores, pero prestas a volver al redil del Buen Pastor, a todos os damos con el mayor afecto nuestra Pastoral Bendición en el nombre † del Padre † y del Hijo † y del Espíritu Santo.
Salamanca 30 de Septiembre de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

CIRCULAR

sobre el Santísimo Rosario en el mes de Octubre

Próximo ya el mes de Octubre, exhortamos a todos los Párrocos y Rectores de iglesias a que procuren con el mayor celo la asistencia de los fieles al rezo público del Santísimo Rosario en sus respectivas iglesias; y en segundo lugar ordenamos que en todas las iglesias parroquiales y en las capillas públicas dedicadas a la Santísima Virgen se rece una parte del Santísimo Rosario o por la mañana durante la Santa Misa o por la tarde con exposición del Santísimo Sacramento y bendición con el mismo, desde el 1.º de Octubre al 2 de Noviembre, añadiendo además de las letanías lauretanas la oración de San José, prescrita por Su Santidad León XIII. La exposición menor sólo es suficiente en las iglesias parroquiales pobres, según el prudente juicio del Ordinario, conforme a lo declarado por el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 4 de Febrero de 1886, a cuyo efecto autorizamos dicha exposición menor en todas las parroquias de fuera de la capital que sean rurales, de entrada o de ascenso. Si se juzgase que alguna de término hoy debe considerarse también como pobre debería acudir a Nós el respectivo Párroco o Ecnómico. Recomendamos que donde sea posible se celebre en el venidero mes una Comunión general y una procesión del Santísimo Rosario.

Salamanca, 20 de Septiembre de 1936.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre el Día Misional del penúltimo domingo
de Octubre.

Por rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos de 14 de Abril de 1926, se dignó encomendar Su Santidad Pío XI al prudente juicio de los Ordinarios la celebración del *Día Misional* en la penúltima dominica de Octubre como un día de oración y de propaganda misional. Recomendamos, por tanto, al Clero tanto secular como regular y a las organizaciones católicas, la celebración del *Día Misional*; mandamos que se diga en todas las Misas como *Collecta imperata pro re gravi* la oración *Pro Proagatione Fidei*; exhortamos a que se dé a la predicación de ese día carácter misional con especial referencia a la Obra de la Propagación de la Fe, haciendo saber a los fieles que comulgando en dicho día y rogando por la conversión de los infieles, ganarán indulgencia plenaria aplicable a los difuntos. Todas las limosnas que en las iglesias o por asociaciones piadosas o de acción católica se recauden en dicho *Día Misional*, deben entregarse a la Junta Diocesana de la Propagación de la Fe.

Salamanca, 20 de Septiembre de 1936.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre la fiesta de Cristo Rey y su preparación.

Su Santidad Pío XI, por su encíclica *Quas Primas* de 11 de Diciembre de 1925, instituyó la fiesta de Cristo Rey que debe celebrarse todos los años el último domingo de Octubre, mandando que dicho día se haga la solemne consagración del género humano al Sagrado Corazón de Jesús. El fin que se propuso el Papa al instituir la fiesta de la Realeza de Cristo es promover el reconocimiento del Reinado Social de Jesucristo y el adoctri-

namiento de los fieles acerca del mismo. Por ello encarga a los Prelados que procuren que todos los años en todas las parroquias varios días antes de la fiesta de Cristo Rey se predique sobre la naturaleza, significación e importancia de las fiestas de la Realeza de Cristo, a fin de que los fieles así instruidos, se conduzcan en su vida privada y pública de la manera que corresponde a los que confiesan la Realeza de Cristo Jesús. Mandamos, por tanto, que en todas las parroquias varios días antes de la última dominica de Octubre se predique sobre la Realeza de Cristo Jesús, pudiendo hacerse o en un tríduo de preparación o en la homilía o catequesis de adultos de los días festivos precedentes a dicha festividad. Mandamos igualmente que en todas las parroquias el día de la fiesta de Cristo Rey se haga la consagración al Sagrado Corazón de Jesús y el rezo de las Letanías del mismo ante el Santísimo Sacramento expuesto solemnemente (1).

Salamanca, 25 de Septiembre de 1936.

† El Obispo.

Edicto sobre la adjudicación de una Capellanía

NÓS DOCTOR DON ENRIQUE PLA Y DENIEL,
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Salamanca.

Hacemos saber: Que por defunción del Rvdo. Don Francisco Martín ha quedado vacante la capellanía de la Inmaculada Concepción, una de las cuatro capellanías teresianas fundadas en Alba de Tormes por doña Isabel María Vicente Bullón. Teniendo preferencia para dichas capellanías los parientes de la testadora, dentro del sexto grado canónico, que reúnan las cualidades prevenidas, a saber: ser Presbíteros en el uso de sus li-

(1) El acto de Consagración que debe hacerse y las Letanías del Sagrado Corazón de Jesús, se publicaron en este BOLETÍN OFICIAL, del año 1926, págs. 276 y 277. La Encíclica *Quas Primas* fué publicada en el mismo año págs. 23 y siguientes.

cencias, tener grado mayor en cualquiera de las facultades, o tener aprobado un concurso a curatos, a no ser que fuesen dispensados de alguna de estas condiciones; por el presente Edicto llamamos a los que fuesen parientes de la testadora dentro del sexto grado canónico, para que en el plazo de treinta días de la fecha de este Edicto, o sea, hasta el 30 del próximo Octubre inclusive, soliciten la adjudicación de dicha Capellanía, debiendo los que fueren extradiocesanos presentar el atestado *de vita et moribus* expedido por su propio Prelado. Si dentro de dicho plazo no optase ningún pariente de la testadora, conforme a la fundación, la adjudicaremos a Nós libremente entre los no parientes que reúnan las cualidades indicadas.

Salamanca, 30 de Septiembre de 1936.

† ENRIQUE, Obispo de Salamanca.

Cancillería Episcopal

Parroquias cuyas cuentas de Fábrica están aprobadas por S. E. Rvdma.

Aldeaseca de Alba, Amatos de Alba, Anaya de Alba, Buena-
vista, Gajates, Navales, Pedraza de Alba, Terradillos, Villagon-
zalo de Tormes, Aldeatejada, Arapiles, Calvarrasa de Abajo,
Calvarrasa de Arriba, Carbajosa de la Sagrada, Cilleros el Hon-
do, Machacón, Miranda de Azán, Morille; Mozárbez, San Pedro
de Rozados, Santa Marta de Tormes, Tejares.

Salamanca, 20 de Septiembre de 1936.

El Canciller-Secretario

DR. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL

NOTA.—Los Sacerdotes interesados pueden recoger las cuentas de Fá-
brica de las citadas parroquias en la Cancillería Episcopal.

Provisoria económica Diocesana

Se ha concedido ayuda suplementaria a 102 sacerdotes para completar su congrua de 1.200 ptas. en el año 1935, sumando un total de 29 891,71 ptas.

Documentos de la Santa Sede.

IMPORTANTÍSIMA ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD PÍO XI SOBRE LOS SUCESOS DE ESPAÑA

El lunes, día 14, a las once de la mañana (hora italiana que corresponde a las diez de la hora española), recibió Su Santidad Pío XI, en su residencia de Castel Gandolfo, a los obispos, sacerdotes y religiosos españoles refugiados en Roma con motivo de los hechos vandálicos ocurridos en las provincias sujetas a las hordas marxistas, pronunciando la anunciada alocución, de grandísima trascendencia. La alocución fué radiada a todo el mundo por la emisora del Vaticano al ser pronunciada por Su Santidad por la mañana; y por la tarde fué radiada traducida en distintas lenguas, español, inglés, francés, etc.

Ha sido de lamentar que por una equivocación de creer muchos en España que pronunciaría Su Santidad la anunciada y esperada alocución el día 15 en vez del 14 no fuese recogida la alocución de Su Santidad y retransmitida por las emisoras españolas afectas al movimiento salvador del Ejército Nacional en aquel mismo día. En espera de que se pueda más tarde obtener el texto íntegro y auténtico, publicamos las siguientes notas, resumen de la alocución, que fueron recogidas en el Palacio Episcopal de Salamanca.

Comenzó Su Santidad felicitando a los que pueden considerarse dichosos por haber sido dignos de sufrir *pro nomine Jesu*, por el nombre de Jesús.

En España, los obispos y sacerdotes perseguidos lo han sido como tales sacerdotes, *ut ministri Christi et dispensatores mysteriorum Dei*, como ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios.

¡Cuántos mártires en toda la acepción de la palabra en la amadísima España de nuestros días! Han merecido la admiración aun de los que no tienen fe, pero especialmente del Papa por su Paternidad espiritual. *Filius sapiens laetificat Patrem*. El hijo prudente es la alegría del Padre.

A las acometidas de los *sin Dios y contra Dios* han respondido en España el heroísmo y el martirio. Es verdaderamente apocalíptica la visión de las ruinas y el estrago producidos en personas y cosas sagradas, en venerandas reliquias, en monumentos de civilización y de arte. Obispos, sacerdotes, vírgenes consagradas al Señor muertos y martirizados. Se ha dado rienda suelta al desenfreno más libertino, se ha caído en lo más bajo y abyecto.

Siempre ya de sí la guerra es algo horrible. ¿Qué decir cuando es entre hermanos?

La llama de Rusia y de Méjico se ha extendido a España. De lo acontecido en esta nación, tan cara a Su Santidad, se han de deducir gravísimas enseñanzas para Europa y para el mundo entero.

Es la primera el gravísimo daño de conceder libertad a la propaganda de ideologías absurdas que concluyen con armar a las masas lanzándolas a la devastación y al crimen. Esto sucederá en otros países, si los que deben no acuden a remediarlo, tal vez ya demasiado tarde. Y los hechos de España enseñan hasta qué punto están amenazadas las bases no sólo de la religión, sino de toda civilización y cultura. Es deber del Papa llamar la atención sobre la insidia de distinguir entre la ideología y la práctica, la parte económica y la moral.

Los hechos de España ofrecen otra enseñanza por confesión de las mismas fuerzas subversivas: a saber, que el único obstáculo para ellas es la vida y la práctica de la religión cristiana. ¡Cuán absurdo es, por tanto, que los Estados que quieren evitar el desbordamiento de las

fuerzas subversivas opongan, bajo fútiles pretextos, dificultades a la Iglesia Católica!

Se ha dicho en estos últimos tiempos en algún país que la religión y la Iglesia católicas son ineficaces contra los males de hoy; y se ha aducido como ejemplo lo que ocurre en España. ¡Ah! Que se dé libertad a la Iglesia para actuar en todos los órdenes, aun en el familiar y social y entonces se verá si alguien más y mejor que la Iglesia puede contribuir a oponerse eficazmente a las fuerzas subversivas. Mas donde se obstaculiza a la prensa católica y se da por el contrario toda libertad a una prensa que ataca a la Iglesia Católica, confundiendo las ideas y defendiendo un cristianismo de nuevo cuño contra el cristianismo integral de la Iglesia, ¿qué puede hacer entonces ésta más que orar, protestar y lamentar los males que se siguen de su persecución y encadenamiento?

Terminó Su Santidad concediendo la bendición—que tanto merecéis, subrayó—a los Obispos, sacerdotes y religiosos españoles allí presentes; y a sus hermanos de sufrimiento en España. Habéis agregado confesores y mártires al ya largo martirologio español. El resurgimiento de fe y de piedad en España auguran días más serenos de paz.

Sobre toda consideración humana y de partido damos también—dijo Su Santidad—nuestra bendición a cuantos se han impuesto la difícil y peligrosa tarea de defender y restaurar los derechos de la Iglesia.

A los que con rectitud de intención, aun cuando sin eficacia, han tratado de suavizar y aminorar los males el Papa les muestra su agradecimiento.

¿Y a los que han ofendido al Papa, tratándole como enemigo? A éstos, según la ley evangélica, no puede el Papa dejar de amarles y orar por su retorno al redil de la Iglesia.

Finalizó Su Santidad su emocionante y trascendental alocución augurando una próxima paz serena, reparadora de todos los daños, que sea verdaderamente la tranquilidad en el orden; e impartió la apostólica bendición.

Suprema Sacra Congregatio S. Officii

I

DECRETUM

Damnatur liber cui titulus: «Los misterios de las mesas parlantes y del soligrafón», auctore J. F. Ponce.

Feria IV, die 22 Aprilis 1936

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Revmi. Domini Cardinales rebus fidei ac morum tutandis praepositi. audito DD. Consultorum voto, ad praescriptum can. 1399 § 7 ipso iure damnatum esse declararunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum qui inscribitur:

JOSE FRANCO PONCE, *Los misterios de las mesas parlantes y del soligrafón.*

Et sequenti Feria V, die 23 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius Divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Revmo. Domino adessori Sancti Officii impertita, relatam sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 5 Maii 1936.

I. Venturi, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius.*

II

DECRETUM

Damnatur liber cui titulus: «Práctica de educación irreligiosa», auctore Germán List Arzubide.

Feria IV, die 6 Maii 1936

In generali consessu Supremae Sacrae Congregationis Sancti Officii, Emi. ac Revmi. Domini Cardinales re-

bus fidei ac morum tutandis praepositi, audito DD. Consultorum voto, ad praescriptum can. 1399 Codicis Iuris Canonici ipso iure damnatum esse declararunt atque in Indicem librorum prohibitorum inserendum mandarunt librum qui inscribitur:

GERMAN LIST ARZUBIDE, *Práctica de educación irreligiosa.*

Et sequenti Feria V, die 7 eiusdem mensis et anni, Ssmus. D. N. D. Pius divina Providentia Pp. XI, in solita audientia Excmo. ac Revmo. Domino Adessori Sancti Officii impertita, relatum sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit et publicari iussit.

Datum Romae, ex Aedibus Sancti Officii, die 15 Maii 1936.

I. Venturi, *Supremae S. Congr. S. Officii Notarius.*

Pontificia Commissio ad Codicis Canones authentice INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I.—De cessione bonorum a religioso mutanda.

D. An requiratur venia S. Sedis ut professus, ad normam canonis 580 § 2, cessionem vel dispositionem saltem de notabili bonorum parte in favorem religionis mutare possit.

R. Affirmative.

II.—De tempore sacrae ordinationis.

D. An sub verbis *festo de praecepto*, de quibus in canone 1006 § 3, veniant etiam festa per Codicem in universa Ecclesia suppressa.

R. Negative.

Datum Romae, e Civitate Vaticana, die 15 mensis Maii anno 1936.

I Card. Serafini, *Praeses*.

L. ✠ S.

I. Bruno, *Secretarius*.

Crónica diocesana.

Actos de agravios en la Santa Catedral Basílica por el bombardeo de la Basílica del Pilar de Zaragoza y por el sacrilego atentado contra el Monumento Nacional del Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles.

Para impetrar del cielo ayuda para el glorioso ejército salvador de España y al mismo tiempo desagraviar a Nuestro Señor por tantos atropellos e iniquidades como las hordas marxistas han cometido en nuestra Patria, se han celebrado varios actos que ligeramente reseñaremos para que se perpetúen en las páginas de este BOLETÍN.

Fué el primero el celebrado en la tarde del día 7 de Agosto en nuestra Santa Basílica Catedral en desagravio del bombardeo que los antiespañoles al servicio de Moscú, perpetraron en el templo del Pilar de Zaragoza. Milagro de la Santísima Virgen fué que el traidor intentó fracasase, ya que las bombas cayeron a los pies de la Virgen Santísima, no para sembrar destrucción y ruina, sino como ofrenda de candelas encendidas.

Inmensa multitud llenaba nuestra gran Catedral, donde después de expuesto S. D. M., se entonaron preces de perdón y de piedad que el buen público de Salamanca, presidido por todas sus autoridades, repetían con edificante fervor. Ofició y dió la

bendición con el Santísimo nuestro amadísimo Prelado, terminándose dichos actos con la Salve popular y el himno de la Virgen del Pilar.

El día 20 del mismo mes y previa la Circular que con tal motivo publicó nuestro Excmo. Prelado, se verificó el acto de desagavios en la propia Basílica, por el sacrílego atentado de las hordas marxistas contra el Monumento nacional dedicado al Sacratísimo Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles. El odio satánico que desde hacía ya muchos meses, se venía manifestando con tantos incendios de iglesias y que en los días de la cruenta guerra y en las poblaciones dominadas por las hordas comunistas, se ha saciado en la muerte de muchos sacerdotes, religiosos y hasta de venerables Prelados, ha culminado en el atentado criminal y sacrílego del monumento al Corazón de Jesús en la capital de España. Para aplacar la ira divina por tan execrable hecho, el referido día 20 en la tarde, se celebró en la Santa Basílica Catedral un acto de desagravio en el que ofició nuestro Sr. Obispo y asistió inmensa muchedumbre de fieles y todas nuestras autoridades. Expuesto S. D. M. y rezada la estación al Santísimo Sacramento, ocupó la sagrada cátedra el Señor Magistral, quien pronunció una oración tan sentida como elocuente.

Rezadas las letanías del Sagrado Corazón y el acto de desagavios, dió la bendición con el Santísimo nuestro Prelado.

Rogativa al Santísimo Cristo de los Milagros

El domingo, 13 de Septiembre, se trasladó procesionalmente a la iglesia de Sancti-Spíritus, la sagrada imagen del Santísimo Cristo de los Milagros asistiendo toda Salamanca y presidida por nuestras autoridades y por nuestro Sr. Obispo, para durante un novenario impetrar de nuestra imagen más querida y popular, el triunfo de los que luchan por la salvación de España, de nuestra fe cristiana y de nuestra santa tradición española.

Durante todo el novenario ha sido frecuentadísima dicha iglesia y los tres últimos días tuvo lugar un solemnísimos tríduo con sermón que predicó el Sr. Magistral de Zamora.

¡Quiera Dios oír nuestras oraciones y que muy pronto llegue el triunfo de los verdaderos españoles que luchan por Dios y por España!

Fiesta a nuestra Patrona la Virgen de la Vega

El día 8 de Septiembre, con asistencia de los Excmos. Señores General Gobernador Militar, Gobernador civil y Ayunta-

miento y demás autoridades, se celebró con inusitado esplendor la fiesta que anualmente se celebra en honor de Nuestra Señora la Virgen de la Vega, Patrona de Salamanca. Ofició de medio pontifical nuestro Rvdmo. Sr. Obispo y predicó un elocuente sermón el M. I. Sr. Dr. D. Tomás Redondo, canónigo de esta Santa Basílica Catedral, cantándose al final la salve popular. A continuación se celebró en el Ayuntamiento de esta capital la bendición de la bandera roja y gualda por nuestro Excmo. Prelado.

A todos estos actos asistieron las milicias con sus banderas y niños y niñas de todas las Escuelas de esta capital.

NECROLOGÍA

Ha fallecido el Presbítero D. Francisco Martín García, Capellán de las Benedictinas de Alba de Tormes.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios espirituales, pero no se ha acreditado el cumplimiento de cargas.

El Excmo. Sr. Obispo concede 50 días de indulgencia por cada sufragio aplicado en favor de dicho difunto.—R. I. P. A.

Anuncios.

CONFERENCIAS MORALES Y DIA DE RETIRO DE OCTUBRE

Siendo el tercer jueves la fiesta de Santa Teresa de Jesús, se trasladan las Conferencias y el día de retiro fuera de la capital al cuarto jueves, día 22. En la capital se tendrán también las Conferencias el día 22 a las cinco de la tarde, en el Salón de Actos del Seminario.

A todos los Centros de Conferencias se remitirán las Meditaciones Sacerdotales y el librito de exámenes (uno para cada mes). No deben empezar a utilizarse las *Meditaciones Sacerdotales* hasta que en cada centro se haya terminado la lectura de la Encíclica sobre el sacerdocio.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE OCTOBRI HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

Quid juris, quid vero officii sit Rectoribus relate ad funciones in suis ecclesiis, aut publicis oratoriis, peragendas; eas, praesertim, quas uti parochi reservatas enumerat can. 462 C. I. C. (Decr. 82-85).

DE RE MORALI

Palladius, parochus, sic te confidenter alloquitur: «Post plures in sacerdotio annos inutiliter transactos, nuper tractatus iustitiae studio deditus, plura novi quae hucusque ignoraveram; quo nonnulla egi, alia, vero, omisi, quibus me ad restitutionem teneri merito suspicor. Etenim: 1.^o valde meis obligationibus paroecialibus valedixi, paroeciam per integras hebdomades saepe derelinquens ut venationi, plus quam decet, indulgerem; imo aliquando etiam divini officii recitationem omisi. 2.^o Hac arreptus passione, Theologiae Moralis studium penitus dereliqui; unde aliquoties male poenitentium dubia ordinaria solvi: ut cum a) Titio de damno in bonis fortunae illato sese accusanti, illud reparandi obligationem injunxi, ad quod, certe, non tenebatur, utpote inculpabiliter ab eo tale damnum incussum. b) Alias, de obligatione restituendi Pancratium non monui. c) Alias, tandem, Cassianum a manifesta restitutionis obligatione, ob quendam humanum respectum, exsolvi.

A te, igitur, quaero: 1.^o Quaenam requirantur ut quisque damnum a se illatum reparare teneatur?

2.^o Si ea in me adimpleta repereris, quibus aut quomodo ego restituere debeam, indices quaeso».

DE RE LITURGICA

Misas votivas y sus clases.

AÑO DE 1936

EJERCICIO DE LAS CUARENTA HORAS EN LA CIUDAD DE SALAMANCA

Santa Iglesia Basílica Catedral, días 14, 15 y 16 de Septiembre, diez mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Capilla de la Vera Cruz, días 17, 18 y 19 de Septiembre, once mañana Exposición, seis y media tarde Reserva.

Purísima, días 20, 21 y 22 de Septiembre, nueve y media mañana Exposición, siete tarde Reserva.

Catedral (San Sebastián), días 23, 24 y 25 de Septiembre, nueve y media mañana Exposición, siete y media tarde Reserva.

San Juan de Sahagún, días 26 y 28 de Septiembre, once mañana Exposición, seis tarde Reserva.

San Juan de Sahagún, día 27 de Septiembre, diez y media mañana Exposición, seis tarde Reserva.

San Pablo, días 29, 30 Septiembre, 1 Octubre, nueve y media mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Pizarrales, días 2, 3 y 4 Octubre, nueve mañana Exposición, cuatro tarde Reserva.

Sancti-Spíritus, días 5, 6 y 7 de Octubre, diez mañana Exposición, seis tarde Reserva.

San Julián, días 8, 9 y 10 Octubre, diez mañana Exposición, seis y media tarde Reserva.

Santo Tomás Cantuariense, días 11, 12 y 13 de Octubre, diez mañana Exposición, seis tarde Reserva.

Madres Carmelitas, días 14, 15 y 16 de Octubre, nueve y media mañana Exposición, seis y media tarde Reserva.

Hijas de Jesús (Colegio), días 17, 18 y 19 de Octubre, nueve y media mañana Exposición, seis tarde Reserva.

El Carmen, días 20, 21 y 22 de Octubre, nueve y media mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Padres Capuchinos, días 23, 24 y 25 de Octubre, diez mañana Exposición, siete tarde Reserva.

Ursulas, días 26, 27 y 28 de Octubre, ocho y media mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Padres Dominicos, días 29, 30 y 31 de Octubre, nueve y media mañana Exposición, seis y media tarde Reserva.

Convento de «La Madre de Dios, días 1, 2 y 3 de Noviembre, nueve mañana Exposición, seis tarde Reserva.

San Juan Bautista, días 4, 5 y 6 de Noviembre, nueve y media mañana Exposición, cinco y media tarde Reserva.

Padres Salesianos (Padre Cámara), días 7, 8 y 9 de Noviembre, ocho mañana Exposición, ocho tarde Reserva.

Franciscas Descalzas, días 10, 11 y 12 de Noviembre, nueve mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Esclavas C. J. (Azafranal), días 13, 14 y 15 de Noviembre, siete mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Madres Dominicás (Dueñas), días 16, 17 y 18 de Noviembre, ocho mañana Exposición, ocho tarde Reserva.

Madres Bernardas, días 19, 20 y 21 de Noviembre, nueve mañana Exposición, cuatro y media tarde Reserva.

Servas de San José (Noviciado), días 22, 23 y 24 de Noviembre, siete mañana Exposición, cinco y media tarde Reserva.

Hospital «Santísima Trinidad», días 25, 26 y 27 de Noviembre, nueve mañana Exposición, cinco y media tarde Reserva.

MM. Salesianas (Ronda de Sancti-Spíritus), días 1, 2 y 3 de Diciembre, nueve mañana Exposición, seis tarde Reserva.

Esclavas C. J. (Rollo), días 4, 5 y 6 de Diciembre, siete mañana Exposición, cinco y media tarde Reserva.

Santísima Trinidad (Arrabal), días 7, 8 y 9 de Diciembre, diez mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Convento del Corpus-Christi, días 10, 11 y 12 de Diciembre, diez mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Madres Isabeles, días 13, 14 y 15 de Diciembre, diez mañana Exposición, cinco y media tarde Reserva.

Convento de Santa Clara, días 16, 17 y 18 de Diciembre, ocho mañana Exposición, cinco tarde Reserva.

Hijas de Jesús (Noviciado), días 19, 20 y 21 de Diciembre, diez mañana Exposición, cinco tarde Reserva.